



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las 09:00 horas del día 29 de abril de 2021, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (telemática)

DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)

DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)

DON LUIS DE LA TORRE LINARES (presencial)

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA. (presencial)

DON IOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)

DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (telemática)

DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (presencial)

DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ. (telemática)

DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)

DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (presencial)

DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.(telemática)

DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (telemática)

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO IMÉNEZ MORALES. (presencial)

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (presencial)

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ. (telemática)

DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO. (telemática)

DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ. (presencial)

DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ. (telemática)

DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO. (presencial)

Página 1 de 94



DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (presencial) DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA. (presencial)

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

- * No asiste y justifica su ausencia la Sra. Macías Piña.
- * El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta la Felicitación en nombre de la Corporación al Club Voleibol Utrera por su ascenso a Superliga 2.
- * La Sra. Lara Pérez se incorpora a la sesión durante el debate del Punto 3°.
- * La Sra. Ayala Hidalgo se ausente de la sesión antes de iniciarse el debate del Punto 7° y se incorpora una vez votado.
- * Siendo las 10:20 horas, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión antes de iniciarse el debate del Punto 8°, no encontrándose presente durante la votación, siendo sustituido por la Sra. Cabra Carmona, y reincorporándose a la sesión a las 10:27 horas, durante el debate del Punto 9°.

ORDEN DEL DÍA

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "CONTRATO DE

Página 2 de 94



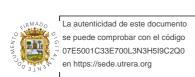


SV: 07E5001C344F00R9P5A5R9P6Y3

SERVICIO SVO2/2013 DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, POR EL PLAZO DE SEIS MESES". PRÓRROGA. APROBACIÓN.

- PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "ADHESIÓN EN CALIDAD DE SOCIO A LA RED DE CIUDADES "RAMAL CENTRAL", DESDE EL PRESENTE AÑO 2021.". APROBACIÓN.
- PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RELATIVA A "CONVENIO URBANÍSTICO Y SU ADDENDA, INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS NÚMEROS 10 Y 13 (UE-16 DEL PGOU DE UTRERA)". RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE, APROBACIÓN INICIAL.
- **PUNTO 5.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL SECTOR DEL COMERCIO UTRERANO". APROBACIÓN.
- PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "ADHESIÓN A LA RED DE PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA, DE LA ASOCIACIÓN PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022". APROBACIÓN.
- PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA". APROBACIÓN.
- PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1148/2011, DE 29 DE JULIO, PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE".
- PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA

Página 3 de 94



A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL".

PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, relativa a "para la recuperación y puesta en valor de los ESPACIOS NATURALES DE UTRERA".

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA relativa a "pedir a la junta de andalucía nuevos planes de FMPIFO".

PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "MEDIDAS DE AYUDA AL SECTOR FERIANTE AMBULANTE DE ANDALUCÍA Y UTRERA, AFECTADO POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

PUNTO 13.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

2º Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2021, DESDE EL N.º 1.448 AL N.° 2.067.

PUNTO 15.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA 2200/2021, DE FECHA 09/04/2021, RELATIVO A "reorganización GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2023. MODIFICACIÓN COMPETENCIAS (ABRIL 2021)".

PUNTO 16.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

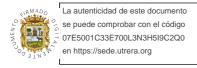
PUNTO 17.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 18.- FSCAÑO CIUDADANO

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el

Página 4 de 94



1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021.

Videoactas 25/03/2021: https://youtu.be/taDsdUeRIMg

No planteándose observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "CONTRATO DE SERVICIO SVO2/2013 DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, POR EL PLAZO DE SEIS MESES". PRÓRROGA. APROBACIÓN.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión

Página 5 de 94

ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013 se adjudica el contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, guedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, comenzando la prestación del servicio el día 1 de noviembre de 2013, siendo su duración de cinco (5) años.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019 y en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se toma razón de la sucesión, entre otros, del contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papelcartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, quedando ésta subrogada en los derechos obligaciones dimanantes del mismo, del cual se da cuenta a la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible la prórroga de la presente contratación por plazo de seis meses, siempre que ambas partes muestren su conformidad, hasta un máximo de 8 años y siempre que se mantenga la vigencia de los Convenios, habiendo sido prorrogado por sucesivos acuerdos:

- 1. Período del 01/11/18 al 30/04/19, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 19 de octubre de 2018 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018.
- 2. Período del 01/05/19 al 31/10/19, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.

Página 6 de 94



- 3. Período del 01/11/19 al 30/04/20, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 31 de octubre de 2019 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.
- 4. Período del 01/05/2020 al 31/10/2020, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de abril de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020.
- 5. Período del 01/11/2020 al 30/04/2021, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de octubre de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020.

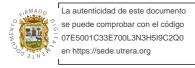
Consta en el expediente propuesta de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública proponiendo, en base al informe de fecha 28 de enero de 2021, emitido por el Responsable del Contrato, D. José Antonio Málaga García, perteneciente a la Oficina de Actividades Ambientales, estimando conveniente prorrogar el citado contrato por seis meses más.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2021 por D. Francisco José Cifuentes Santiago, en representación de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF A28541639, manifestando su conformidad a la continuación del contrato, acompañada de los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria de Andalucía y de la Seguridad Social.

Visto Informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2021 por el que, en base a los antecedentes de hechos y consideraciones jurídicas expuestas en el mismo, se informa favorablemente el procedimiento de prórroga, al ajustarse a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, en los términos referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Página 7 de 94



Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

En su consecuencia, una vez sea fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SVO2/2013, a FCC Medio Ambiente, S.A., CIF A28541639, por plazo de seis meses y en las mismas condiciones del contrato inicial y sus prórrogas.

SEGUNDO: El precio del contrato se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021, no pudiendo ser objeto de nueva prórroga.

CUARTO: Dar publicidad del presente acuerdo mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Actividades Ambientales, a la Oficina de Intervención, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

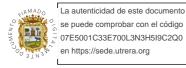
Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Consta informe de la Intervención municipal, de fecha 20 de abril de 2021, relativo a la quinta prórroga del contrato de servicios SV02/2013, en sentido favorable sin salvedades.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 26/04/2021, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 8 de 94



PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "ADHESIÓN EN CALIDAD DE SOCIO A LA RED DE CIUDADES "RAMAL CENTRAL", DESDE EL PRESENTE AÑO 2021.". APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Visto el informe técnico, para la inclusión de Utrera en la Red de Ciudades para el Impulso de los Ramales Centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico "RAMAL CENTRAL", con fecha 15 de febrero y que literalmente dice: "INFORME TÉCNICO. El pasado 27 de noviembre de 2020, coincidiendo con el aniversario de la inauguración de la red ferroviaria Algeciras-Bobadilla en 1892, se reunieron de forma telemática una serie de municipios de toda España para declarar el apoyo de sus municipios al impulso del Ramal Central de los Corredores Mediterráneo y Atlántico, incluidos ambos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T). Todos los participantes pertenecen al área de influencia de estos corredores. La Red de Ciudades para el Impulso de los Ramales Centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlátinco "RAMAL CENTRAL", fue constituida oficialmente el pasado 21 de enero de 2021. La fecha coincide con el aniversario de la aprobación por el Senado en 1919 de la necesidad de construir un ferrocarril de altas prestaciones que uniese la frontera francesa con el Puerto de Algeciras, el mismo proyecto que más de 100 años después aún no se ha llevado a cabo. Algunos de los municipios que ya forman parte de la Red son Madrid, Valladolid, Sevilla, Zaragoza, los ocho municipios del Campo de Gibraltar, Arriate, Cortes de la Frontera o Puente Genil. También, varias poblaciones con un claro perfil logístico por ser cruce de caminos como el de Utrera: Antequera, Guarromán, Linares, Coslada, Medina del Campo o Torrejón. Además de numerosas entidades supramunicipales también forman parte de esta asociación de nueva creación empresas punteras del sector naviero y logístico como Maersk, HMM Spain y CMA CGM, Indorama, Cunext, Valeo, Marcotran y Access World. La mejora y ejecución de este ramal es un proyecto de Estado, una infraestructura de importancia capital para la Unión Europea y un eje que potenciaría la presencia de Utrera en las principales vías de tráfico de mercancías. Si observamos el impacto

Página 9 de 94



económico de los principales puertos comerciales europeos, como son Rotterdam, Amberes o Hamburgo, podemos comprobar que los efectos económicos se alcanzan 300 kilómetros mar a dentro. Utrera se encuentra a 165 kilómetros de Algeciras por carretera. Sin embargo, el viaje en tren se puede alargar más de 5 horas. Además, Utrera se encuentra en un cruce de caminos privilegiado tanto por carreteras como por ferrocarril. Por carretera cuenta con la autovía A-376 que rápidamente tiene acceso a la SE-40 y al aeropuerto, y a la SE-30 que conecta con los desvíos a la provincia de Huelva y la Ruta de la Plata; con la carretera A-362 de Los Palacios donde pueden tomarse la AP-4 hacia Cádiz o la N-IV que une Madrid con Andalucía; con la carretera A-394 que enlaza con la A-92 y que atraviesa longitudinalmente Andalucía hasta Almería. Por vía férrea, Utrera está conectada por vía doble hasta Sevilla, hacia Cádiz de momento hay vía única hasta que se complete la línea de alta velocidad Sevilla-Cádiz. Además, muy cerca del casco urbano de Utrera pasa la vía férrea que conecta Sevilla con Málaga. Porque se trata de nuestros vecinos, de que nuestras empresas, ya sean pequeñas, medianas o grandes, tengan la oportunidad de competir en las mismas condiciones que las de otros lugares, aprovechando para ello, todo el potencial de los nodos logísticos y los puertos que se distribuyen por los corredores de norte a sur y todas las conexiones que estos tienen con el resto del mundo. Por ello, es importante formar parte de esta nueva alianza de municipios desde el primer momento en que se constituye oficialmente, porque es una muestra más de nuestro compromiso con el desarrollo de nuestra tierra a través de una infraestructura clave como es el ferrocarril, que tanto ha supuesto para el desarrollo de Utrera, y que debe ser también generadora e impulsora de nuevas y mayores sinergias entre todos los miembros de la red de ciudades "Ramal Central", que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias. En Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- EL COORDINADOR DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Adrián de la Rosa Pérez.-".

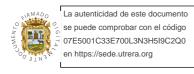
Visto informe jurídico de Secretaría General sin salvedades, de fecha 16 de febrero de 2021. Visto informe favorable de control financiero de la Intervención General sin salvedades, con fecha 21 de abril de 2021.

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal que adopte el siguiente acuerdo;

Primero.- La adhesión en calidad de socio a la Red de Ciudades "RAMAL CENTRAL", desde el presente año 2021.

Segundo.- Aceptar los compromisos y obligaciones que somo socios de

Página 10 de 94



la Red de Ciudades "RAMAL CENTRAL" desde la fecha de nuestra integración que se recogen en los Estatutos de dicha asociación.

Tercero.- Asumir el compromiso de consignar presupuestariamente las cuotas, ordinarias y extraordinarias, conforme al artículo 35 de los Estatutos de la Red de Ciudades "RAMAL CENTRAL".

Utrera, en la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RELATIVA A "CONVENIO URBANÍSTICO Y SU ADDENDA, INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS NÚMEROS 10 Y 13 (UE-16 DEL PGOU DE UTRERA)". RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

"Declaración de incumplimiento del Convenio Urbanístico y su Addenda. EXP. C.U. 116 (Antigua Plaza de Toros)"

Visto el Informe Jurídico de fecha 19/04/2021 emitido por la Técnica Superior de Urbanismo, M.ª Eugenia Pariente Cornejo que dice: *Informe*

Primero. Consta Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y Francisca Silva Luna con NIF 27909095 y Victor Pérez Ramírez con NIF 750436451, relativo a la antigua Plaza de Toros, UE-16 del P.G.O.U. Adaptado, de fecha 25/09/2000, del cual se dio cuenta la Comisión Informativa del Área Técnica en sesión celebrada el día 16/10/2000. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento, introducía una modificación en el PGOU, en fase de Aprobación Provisional, consistente en el cambio de uso de

equipamiento comunitario de Plaza de Toros a uso residencial, con los

Página 11 de 94





,	, ,
siquientes	parámetros:

- Superficie total actuación	
- Cesiones de zonas libres al Ayto 3. 125,23 m² - Superficie edificable 3. 225,00 m² - Superficie Asoc. Vecinos La Paz 60,05 m² - Edificabilidad lucrativa 8.995,00 m² - Número máximo de viviendas 48 viv. y con los siguientes compromisos por parte de los propietarios.	- Superficie total actuación 6.410,28 m²
- Superficie edificable	- Superficie total de la parcela 6.410,28 m²
 Superficie Asoc. Vecinos La Paz	- Cesiones de zonas libres al Ayto 3.125,23 m²
 - Edificabilidad lucrativa	- Superficie edificable3.225,00 m²
- Número máximo de viviendas	- Superficie Asoc. Vecinos La Paz 60,05 m²
y con los siguientes compromisos por parte de los propietarios	- Edificabilidad lucrativa 8.995,00 m²
	- Número máximo de viviendas
- Cesión para la Asociación120, 10 m² (valor 7.206.0	y con los siguientes compromisos por parte de los propietario
	- Cesión para la Asociación 120, 10 m² (valor 7.206.0

- 000 ptas.)
- Urbanización zona libre....... 3.125,00 m²/15.000ptas/m², (valor 46.878.450ptas)
- Aportación económica...... 8.000.000 ptas.
- Anteproyecto Plaza Toros...... 2.000.000 ptas.
- Compromiso de mantener un recuerdo arquitectónico de la Plaza.

Previo a la aprobación definitiva del PGOU, y a instancia de la Comisión de Seguimiento de los trabajos del PGOU, se modificaron los parámetros, reduciendo el número de viviendas y debiendo compensar el Ayuntamiento los deficit de la Unidad de Ejecución resultante.

Segundo. Consta Addenda al Convenio Urbanístico, suscrita entre este Ayuntamiento con los citado sres., en la que se recogen los nuevos parámetros, aprobándose a efectos de su tramitación, por acuerdo de pleno en sesión celebrara el día diez de abril de dos mil tres, sometiéndose al tramite de información pública, mediante anuncio en el BOP de Sevilla número 146 de fecha 26/06/2003, por el plazo de veinte días, sin que durante el mismo se hubieran presentado alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 12/08/2003.

Parámetros establecidos en el PGOU:

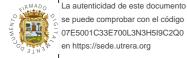
Superficie actuación	6.000,00 m²
N° viviendas (40 viv/Ha)	24 viv.
Cesiones (A. Libres y SIPS)	4.060,00 m ²
Edificabilidad máxima	4.500,00 m²
Aprovechamiento tipo	1,00 U.A./m²
* * * * * * Aprovechamiento de la U.E	4.500,00 U.A.
Aprovechamiento patrimonializable	4.050,00 U.A.
10 % aprovechamiento	450,00 U.A.
Ocupación máxima 1/3	2.000,00 m²
Parámetros que se proponen en la Addenda:	
- Superficie actuación	6.412,13 m²
- N° viviendas (40 viv/Ha)	

Página 12 de 94

DOCUMENTO: 20211848295

Fecha: 30/04/2021

Hora: 12:06





- Cesiones (A. Libres y SIPS)	4.060,00 m²
- Edificabilidad máxima 1 m²/m²	6.412.13 m ²
- Aprovechamiento tipo	1,00 U.A./m²
- Aprovechamiento patrimonializable	5.770,92 U.A.
- 10 % aprovechamiento	641,21 U.A.
- Ocupación máxima 1/3	2.137,38 m².

Tercero. Consta acta de comparecencia, en expediente PU 01/2006, de fecha 28/09/2004, ante este Ayuntamiento, representados por el entonces Alcalde Francisco Jiménez Morales y el Secretario General Juan Borrego López, de Francisca Silva Luna, Victor Pérez Ramírez y Sergio Morales García con NIF 27345125B, en nombre y representación de la entidad Comprodesa S.L. con CIF B41977539.

En el acta de comparecencia se comunica la compraventa de los terrenos objeto del Convenio Urbanístico de la UE-16 de la Adaptación del PGOU, mediante contrato privado de fecha 23/03/2004, (aportado en el expediente Plan Especial PE 50/2004, con fecha de registro de entrada 21/09/2004, número 2004 00020858), en el que Sergio Morales García con NIF 27345125B, en nombre y representación de la entidad Comprodesa S.L. con CIF B41977539, se subroga en los compromisos urbanísticos asumidos por los anteriores propietarios, presentando para su tramitación el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-16, redactado por el arquitecto Juan Luis Alvarez Mateos, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el número 05929/02T06 de fecha 30/05/2005.

Por acuerdo de pleno en sesión celebrara el 07/10/2004, se aprueba el Convenio Urbanístico y su Addenda, publicándose en el BOP de Sevilla número 261 de fecha 10/11/2004, con los siguientes parámetros:

110111010 20 1 00 1001101 107 1 17 200 17 0011 100 0.90	1011100 1001101110110
- Superficie actuación	6.412,13 m ²
- N° viviendas (40 viv/Ha)	26 viv.
- Cesiones (A. Libres y SIPS)	4.060,00 m ²
- Edificabilidad máxima 1 m²/m²	6.412.13 m ²
- Aprovechamiento tipo	1,00 U.A./m²
- Aprovechamiento patrimonializable	5.770,92 U.A.
- 10 % aprovechamiento	641,21 U.A.
- Ocupación máxima 1/3	

Añadiéndose que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en base a la compensación comprometida por la diferencia del aprovechamiento patrimonializable que se cuantifica en 2.324,60 U.A. según el siguiente cuadro: (se añade cuadro), se compromete a ceder a los Sres Silva Luna y Pérez Ramírez un 40 % del aprovechamiento que en concepto de 10 % de cesión obligatoria deben realizar los propietarios de la Unidad de Ejecución n.º 1 (UE-1) del Plan Parcial del sector SUP-9 del Plan General, propiedad de

Página 13 de 94







la familia del Castillo y el 10 % de cesión de la UE-17, manteniéndose el resto de los acuerdos del Convenio de 25/09/2000.

Cuarto. Por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, y rectificación de error en sesión celebrara el 2 de junio de 2005, se aprueba la 2º Adenda, publicándose en el BOP de Sevilla número 110 de fecha 16/05/2005 y por acuerdo de pleno en sesión celebrara el día 2 de junio de 2005, se rectifica error en la denominación de la UE-1 del Sector SUP-9, siendo la correcta la UE-2 del Sector SUP-9.

La Adenda quedaba supeditada a la aprobación de la modificación del PGOU relativa a la finca de la UE-17, habiéndose aprobado por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día dos de junio de dos mil cinco (BOP de . Sevilla número 185 de fecha 11/08/2005), con lo siguientes parámetros:

- Superticie actuación	6.412,13 m²
- N° viviendas (40 viv/Ha)	26 viv.
- Cesiones (A. Libres y SIPS)	4.060,00 m²
- Edificabilidad máxima 1 m²/m²	6.412.13 m ²
- Aprovechamiento tipo	1 00 11 A /m

5.770,92 U.A. - Aprovechamiento patrimonializable

- 10 % aprovechamiento..... 641,21 U.A.

- Ocupación máxima 1/3......2.137,38 m².

Añadiéndose que "SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en base a la compensación comprometida por la diferencia del aprovechamiento patrimonializable que se cuantifica en 2.324,60 U.A. según el siguiente cuadro: (se añade cuadro), se compromete a ceder a la propiedad actual, la entidad COMPRODESA S.L, doce parcelas ubicadas en la manzana 25, Unidad de Ejecución n.º 2, del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector SUP-9 del Plan General, propiedad de la familia del Castillo, suelo que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por el aprovechamiento de cesión obligatoria. Además, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se compromete, también, a ceder, a los Sres. anteriormente citados, el aprovechamiento correspondiente al 10% de cesión de la Unidad de Ejecución UE-17, que se indica en la Modificación del Plan General, actualmente en tramitación, referente a esta Unidad.

TERCERO.- El aprovechamiento correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial del sector SUP-9, no será patrimonializable por los Sres. Silva Luna y Pérez Ramírez hasta tanto no se cumplan todas las obligaciones de urbanización y edificación estipuladas en el Convenio de fecha 25 de septiembre de 2.000."

Quinto. El Plan Especial del Reforma Interior de la UE-17 del PGOU, se aprueba definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrara el 1 de diciembre de 2005, conforme a documento redactado por el arquitecto Juan

Página 14 de 94





Hora: 12:06

Luis Alvarez Mateos, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el número 05929/02T06 de fecha 30/05/2005, publicándose su normativa en el BOP de Sevilla número 18 de 24/01/2006, depositándose, en virtud del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, aval por importe de 13.270,00 €, número operación 2005 33010621.

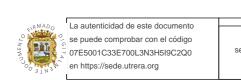
El Proyecto de Reparcelación fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrara el día uno de agosto de dos mil seis, publicándose en el BOP de Sevilla número 270 de fecha 22/11/2006, e inscribiéndose las fincas de resultado en el Registro de la Propiedad de Utrera

Sexto. Posteriormente el Proyecto de Urbanización de la UE-16 del P.G.O.U. Adaptado (Texto Refundido), expediente PU 01/2006, promovido a instancia de la entidad Comprodesa, S.L., con CIF B41977539, redactado por el arquitecto Juan Luis Alvarez Mateos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11879/05T06 de fecha 07/08/2007, se aprueba definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil siete, si bien se declara su caducidad por el mismo órgano de gobierno en sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil nueve, al no haberse atendido el 16/01/2008, notificado requerimiento de fecha 28/01/2008, adquiriendo firmeza dicha resolución al no haberse interpuesto recurso alguno, ni en vía administrativa ni jurisdiccional.

Con fecha de registro de entrada 14/07/2008, número 21268, en expediente PU 01/2010, se presenta escrito suscrito por Joaquín Morales Domínguez, en nombre y representación de la entidad Comprodesa S.L., y Antonio Sánchez Morales con NIF 48878591-A en nombre y representación de la entidad Gesprocon 2005 S.L., en el que se comunica a este Ayuntamiento, que la entidad Comprodesa S.L., en la persona de su legal representante, ha transmitido a la entidad Gesprocon 2005 S.L. mediante documento privado de fecha 11/07/2005, doce parcelas de "la Manzana" 12 de la UE-2 del Plan General de Ordenación Urbana", con expresa alusión al Convenio Urbanístico y Adenda suscrito en su día, aún cuando no expresa con claridad la localización de las parcelas, es claro que se refiere a la doce parcelas de la manzana 25 de la UE-2 del SUP-9 del PGOU, estableciéndose expresamente en el citado Convenio, que el aprovechamiento correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial del sector SUP-9, no será patrimonializable hasta tanto no se cumplan todas las obligaciones de urbanización y edificación estipuladas en el Convenio de fecha 25 de septiembre de 2.000, obligación que al día de la fecha no se dado cumplimiento.

A la vista del escrito, se requiere a la entidad Comprodesa S.L. a los efectos de que se acredite la titularidad de las parcelas, declaración jurada de

Página 15 de 94





que el documento no ha sido suscrito con ninguna otra entidad y a Gesprocon 2005 S.L., a los efectos de que aporte escrituras de la sociedad y acreditación del representante legal. Se notifican los requerimientos con fechas 26 y 28/08/2008, sin hasta el día de la fecha se haya dado cumplimiento a los mismos.

Séptimo. Por la entidad Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L. se formuló solicitud para la tramitación del Proyecto de Urbanización (Texto Refundido) de la UE-16 del P.G.O.U. Adaptado, presentando a tales efectos copia escritura de compraventa con subrogación hipotecaria de fecha 30/03/2007 otorgada por Comprodesa, S.L. a favor de Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L. ante el Notario de Dos Hermanas, José Ojeda Álvarez, bajo el número mil trescientos setenta y ocho de su protocolo.

Por la estipulación primera de la mencionada escritura, Comprodesa S.L. vende a Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L. que compra el pleno dominio de la finca 41.281 inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera 2279. libro 2040 *Ireferencia* tomo 3584403TG5138S0001ZD), descrita como "parcela de terreno de forma irregular, en el término de Utrera, resultante del Proyecto de Reparcelación de la UE-17 "Plaza de Toros" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de dos mil ciento treinta y nueve metros y cinco decímetros cuadrados de suelo. Está clasificada urbanísticamente de Residencial a terciario compatible. Tiene una edificabilidad de seis mil cuatrocientos doce metros y trece decímetros cuadrados".

Por la estipulación segunda los comparecientes hacen constar, según intervienen, "que al momento de establecer el precio se han tenido en cuenta los conceptos y servicios profesionales contratados y abonados total o parcialmente por Comprodesa, S.L. subrogándose la parte compradora en la posición de dicha entidad, ante las entidades, organismos y profesionales que proceda, incluyéndose dentro del precio fijado la entrega de los proyectos básico y de ejecución de la finca transmitida."

Por la estipulación cuarta la finca se transmite con las cargas y gravámenes que se citan en el expositivo primero, carga hipotecaria y cargas urbanísticas, entre ellas "la parte compradora asume en tal sentido la obligación de ejecutar las obras de urbanización, en el plazo de dos meses siguientes a la obtención de la oportuna licencia de obras," haciéndose constar expresamente que "el objeto de la presente compraventa lo constituye unicamente la finca anteriormente descrita, de tal forma que la titularidad de las doce parcelas de la Manzana 17 a, de las UE-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (compensación por disminución de edificabilidad residencial), a las que hace referencia en las deudas de

Página 16 de 94



DOCUMENTO: 20211848295 Fecha: 30/04/2021 Hora: 12:06

referencia (sic), corresponde exclusivamente a COMPRODESA, S.L.".

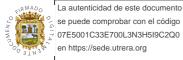
Octavo. El Provecto de Urbanización, PU 01/2010, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil diez, notificándose dicho acuerdo al promotor con fecha de recibí 21/10/2010, y publicándose en el BOP de Sevilla de fecha 02/11/2010, número 253.

El acuerdo contenía los condicionantes señalados en el artículo 2.19.2 de la normativa urbanística del P.G.O.U. que establece que "En el plazo de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, o de obras de servicios urbanísticos redactados por iniciativa privada, deberá el promotor constituir una garantía del diez por ciento (10%), calculado por los técnicos municipales con arreglo al coste de las obras", y en el artículo 3.5 de las normas urbanísticas del P.G.O.U., una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, deberá comunicarse al promotor la autorización para el comienzo de las obras. Asimismo el promotor está obligado a comunicar al Ayuntamiento su intención de iniciarlas, con al menos quince (15) días de antelación, a los efectos de fijar día para la firma del Acta de Comprobación del replanteo, debiendo estar constituida la garantía señalada en el apartado Cuarto del presente informe y comenzando el cómputo del plazo para la ejecución de las obras de urbanización a partir del día siguiente a la firma de dicha acta. En dicha comunicación se hará constar la dirección facultativa de las obras, y así fue notificado al promotor.

Con fecha 15/10/2010, recibí el 21/10/2010, se notifica el citado acuerdo con los condicionantes expuestos, sin que se dieran cumplimiento a los mismo, practicándose nuevo requerimiento por oficio de fecha 28//01/2013, con fecha de recibí 08/02/2013, para que en el plazo de un mes presentara la documentación, con advertencia de declaración de caducidad, en los términos señalados en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que se diera cumplimiento, declarándose la caducidad en fecha dos de septiembre de dos mil veinte, notificado el 08/10/2020, adquiriendo firmeza dicha resolución al no haberse interpuesto recurso alguno, ni en vía administrativa ni jurisdiccional.

Noveno. En el Convenio Urbanístico aprobado y su Adenda, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 1 con los números de registro 10 y 13, relativo a la UE-16, aprobado por acuerdo de pleno en sesión celebrara el 07/10/2004, se recogía en su cláusula Tercera que "El aprovechamiento correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial del sector SUP-9, no será patrimonializable por los Sres. Silva Luna y

Página 17 de 94



Pérez Ramírez hasta tanto no se cumplan todas las obligaciones de urbanización y edificación estipuladas en el Convenio de fecha 25 de septiembre de 2.000", habiéndose traspasado esta obligación a la entidad Comprodesa S.L., en la persona de su legal representante, y esta a su vez a la entidad Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L., en la persona de su legal representante, sin que hasta el día de la fecha se haya dado cumplimiento a la obligación y habiendo suscrito contrato de compraventa privado de las citadas parcelas la entidad Comprodesa S.L., sin que se hubiera cumplido la obligación suscrita por ésta en la Adenda al Convenio Urbanístico de referencia.

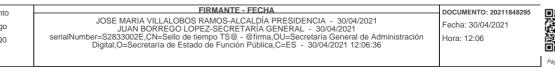
Al haber transcurrido más de diez años desde la última aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que se hayan ejecutado la obras de urbanización de la UE-16 de la Adaptación del PGOU, se ha de proceder a la incoación de procedimiento para la declaración de incumplimiento del Convenio Urbanístico y su Adenda, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 1 con los números de registro 10 y 13, suscrito con el representante legal de la entidad Comprodesa S.L., debiendo darse traslado al representante legal de la entidad Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L., con plazo de alegaciones.

Décimo. Consta distintas solicitudes del representante legal de entidad Comprodesa S.L., de devolución del aval depositado en su día en este Ayuntamiento, por importe de 13.274,00€, para responder de las obligaciones siguientes: "Cumplimiento de los compromisos y garantías contraídos con el Ayuntamiento de Utrera respecto de la urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-17 del PGOU de Utrera", (en el original en mayúscula), sin que se haya procedido a la esta devolución, habida cuenta que no se han cumplido las obligaciones que se garantizaban, por lo que de declararse el incumplimiento del Convenio Urbanístico y su Adenda, se habrá de ejecutar la garantía depositada en este Ayuntamiento.

Undécimo. Por otra parte, el sistema de actuación establecido es el de compensación con propietario único.

El artículo 109.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece "La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados."

Página 18 de 94



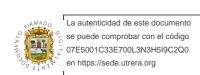


El artículo 110 de la cita Ley, establece el procedimiento: "1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior. 2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de: a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance. b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar. 3. La terminación del procedimiento podrá: a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio. b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido. 4. La resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará: a) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 117 para seleccionar al agente urbanizador, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento procedimiento incoado a instancia de parte. b) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 para seleccionar al agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio."

De acuerdo con el precepto citado, lo primero a tener en cuenta es "La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance," y efectivamente se da en la presente Unidad de Ejecución UE-16 del PGOU Adaptado, pues han transcurrido más de diez (10) años desde la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización PU 01/2010, sin que las obras hayan dado comienzo y encontrándose entre sus obligaciones pendientes de cumplimiento.

A la vista del Acuerdo de Pleno de fecha día dieciséis de abril de dos mil quince, por el que se acuerda iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones urbanísticas de los propietarios de terrenos de una serie de Unidades de Ejecución y Sectores de suelo urbanizable del Plan General, entre los que se encuentra la UE-17

Página 19 de 94



del PGOU (actual UE-16), procede incoar el procedimiento, con notificación a los propietarios afectados.

Duodécimo. La competencia le viene atribuida al Pleno de la Corporación, al haberse aprobado la Adenda por acuerdo de pleno en sesión celebrara el día 13 de enero de 2005, sin que se establezca un quorum específico.

<u>CONCLUSIÓN</u>

A juicio de la funcionaria informante, a la vista de que ha transcurrido en exceso el plazo para la ejecución de las obras de urbanización de la UE-16 de la Adaptación del PGOU, antes UE-17 del PGOU, conforme a Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil diez, notificándose dicho acuerdo al promotor con fecha de recibí 21/10/2010, y publicándose en el BOP de Sevilla de fecha 02/11/2010, número 253, habiéndose declarado la caducidad por Decreto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, número 202004150, notificado el 08/10/2020, adquiriendo firmeza dicha resolución al no haberse interpuesto recurso alguno, ni en vía administrativa ni jurisdiccional, se ha de proceder a la incoación del procedimiento para la declaración de incumplimiento del Convenio Urbanístico y su Adenda, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 1 con los números de registro 10 y 13, suscrito con el representante legal de la entidad Comprodesa S.L., con CIF B41977539, debiendo darse traslado al representante legal de la entidad Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L., con CIF B91607176, al no haberse ejecutado las obras de urbanización y dado cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en el Convenio y Adenda, debiéndose ejecutar la garantía depositada en este Ayuntamiento y no existiendo inconveniente jurídico para la incoación de procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes a la urbanización de la UE-16 del PGOU Adaptado, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo Mª Eugenia Pariente Cornejo."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar el inicio del expediente de resolución del Convenio Urbanístico y su Addenda, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 1 con los números de registro 10 y 13, suscrito con el

Página 20 de 94



representante legal de la entidad Comprodesa S.L., con CIF B41977539, debiendo darse traslado al representante legal de la entidad Habitalia Actividades de Promoción y Servicios S.L., con CIF B91607176, con los efectos de ejecutar la garantía depositada en este Ayuntamiento, concediendo un plazo de quince días al interesado para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, indicándole la puesta de manifiesto del expediente practicado.

SEGUNDO: Acordar la incoación de procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes a la urbanización de la UE-16 del PGOU Adaptado, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados, conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEIALÍA DE URBANISMO (P.D. DECRETO DE ALCALDÍA 25/01/21). Fdo.: MANUEL ROMERO LÓPEZ".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructura y Urbanismo, de fecha 26/04/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

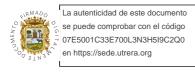
PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONSTITUCIÓN DEL CONSEIO ASESOR DEL SECTOR DEL COMERCIO UTRERANO". APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **HUMANIDADES**

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General

Página 21 de 94



(TAG) del Área de Humanidades D° Consolación Sánchez Ortiz de fecha 10 de Junio de 2020, en relación a la Constitución del Consejo Asesor del Comercio Utrerano.

Visto Informe Técnico en sentido favorable, de fecha 27 de Abril de 2020, suscrito por el el Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, D. Alfonso Jiménez Ballesteros.

Remitidos oficios desde la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad con fecha 15/06/2020, dirigidos a los representantes externos al Ayuntamiento, que deberán formar parte, en su caso, del Consejo Asesor del Comercio Utrerano, y en concreto: Asociación de Comerciantes Utreranos Calle Ancha (ACUCA), Asociación de Comerciantes de la Corredera, Asociación de Comerciantes La Vereda (ACOVE), Asociación de Comerciantes Zona Norte de Utrera, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, Dirección General de Comercio y Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Recibidos contestaciones afirmativas por parte de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y aceptando formar parte del Consejo Asesor por parte de las distintas asociaciones de comerciantes, El Círculo Empresarial de Negocios del Sur (CENSUR), así como de la Cámara de Comercio de Sevilla.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación municipal la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Constituir el Consejo Asesor del Sector del Comercio Utrerano, cuya finalidad en el ámbito del Comercio está referida a contribuir a la creación de una infraestructura comercial competitiva en Utrera, el diseño de estrategias para promover dicha actividad, así como promover y fomentar acuerdos de integración y asociación comercial en los ámbitos funcional y operativo, coordinar las relaciones entre comerciantes y el ayuntamiento de Utrera, canalizando la participación de las asociaciones y establecer, con periodicidad anual, la permuta de un domingo o festivo, día de apertura, con objeto de elevar propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SEGUNDO: El Consejo Asesor del Sector del Comercio estará integrado por:

- A) La presidencia, que será asumida por el Alcalde de la Corporación.
- B) Una Vicepresidencia que será ocupada por la persona titular de la

Página 22 de 94





Concejalía del área de Comercio.

- C) Un/a concejal representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Utrera.
- D) Las personas titulares que ostenten la presidencia o representantes legalmente autorizados de las asociaciones de comercio legalmente constituidas. Estas asociaciones deberán solicitar su intención de ser miembro del Consejo Asesor de Comercio a este Ayuntamiento a través de la delegación municipal de Comercio, acreditando su debida inscripción en el Registro de Asociaciones y entidades civiles del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como el número de integrantes de la asociación, mediante certificación expedida por el secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente.
- E) Una persona representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- F) Una persona representante de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- G) Una persona representante de la Cámara de Comercio de Sevilla.
- H) Aquellas personas que ocupen puestos técnicos municipales que la presidencia considere convenientes, con voz pero sin voto.
- I) Una persona que ostente la Secretaría del Consejo con voz pero sin voto, que lo será la persona que ostenta la Secretaría de la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue.

TERCERO: El nombramiento de las personas integrantes del Consejo Asesor se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

CUARTO: Deberá dotarse al Consejo Asesor del Sector del Comercio Utrerano de los Estatutos de Funcionamiento de dicho órgano.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad (8101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 26/04/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 23 de 94



PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "ADHESIÓN A LA RED DE PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA, DE LA ASOCIACIÓN PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 202". APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Vista Invitación de la Asociación Pueblos Mágicos de España, CIF G-19699685, dirigida al ayuntamiento de Utrera, con registro de entrada número 2021/4593 de 10/02/2021.

Visto informe del Técnico de Turismo, suscrito el 11/02/21, en el que se manifiesta que la inclusión en la Asociación Pueblos Mágicos de España significaría la apertura de nuevos canales de promoción turística necesarios para el desarrollo de la industria turística local.

Vista Resolución de inscripción de constitución en el Registro Nacional de Asociaciones de la entidad denominada "Pueblos Mágicos de España", de 13 de diciembre de 2019, que contiene los Estatutos de la asociación.

Vista Certificación suscrita por D. Manuel Adamuz Cucharero en calidad de Secretario de la Asociación Pueblos Mágicos, de 9 de febrero de 2021, de la reunión ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 30/09/20, por la que se acuerda en primer lugar Mantener el procedimiento establecido hasta ahora en la Fase de Implantación de la Red de Pueblos Mágicos de España y en segundo las lugar Cuotas Socios Protectores Ejercicio 2021/2022 de la Red de Pueblos Mágicos de España. Se establece la Cuota Ordinaria 2022 en base al siguiente rango poblacional del municipio o núcleo histórico principal que se considere:

Hasta 1.500 habitantes 1.000 € + IVA 5.001 a 10.000 habitantes 2.000 € + IVA 1.501 a 5.000 habitantes 1.500 € + IVA más de 15.001 habitantes 3.000 € + IVA

Visto documento con registro de entrada 2021/2543 de 10/02/21,

Página 24 de 94



FIRMANTE - FECHA

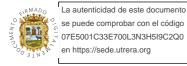
en el que se establecen los costes iniciales 2021 para los municipios adheridos a la iniciativa "Pueblos Mágicos de España", en el que se establecen que los gastos iniciales para la inclusión en la red de "Pueblos Mágicos de España" asciende a 720 € (más Iva).

Visto certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se certifica que en las secciones que se especifican (referidas al conjunto histórico de utrera) constan empadronadas 7.749 personas.

Visto Documento RC registrado con fecha 21/04/2021, n.° de operación 2021 22002403, por importe de 871,20 €, correspondiente al pago de los gastos iniciales, y visto Documento RC futura registrado con fecha 21/04/2021, n.° de operación 2021 2800089, por importe de 2.420, correspondiente al pago de la cuota del ejercicio 2022.

Visto Informe Jurídico, suscrito por el Secretario General del Avuntamiento de Utrera, de fecha 8 de marzo de "FUNDAMENTOS IURÍDICOS.- PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE legislación básica aplicable es el siguiente: - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación -. LODA-. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-. - Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía. - La Ley del Turismo en Andalucía dedica su Título II a la "distribución de competencias y organización administrativa". Las competencias de las Entidades Locales las contempla en los siguientes términos: - Competencias de las Entidades Locales (artículo 4). -Las relaciones interadministrativas (artículo 5). "Artículo.4. Competencias de las Entidades Locales. 1. Sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, las Entidades Locales, en sus respectivos ámbitos, ejercerán, por sí o asociadas, de conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la normativa sobre régimen local, las siguientes competencias y funciones: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. - b) La colaboración con la Consejería competente en materia turística, así como con otras Entidades Locales, en relación a la promoción de zonas y recursos turísticos comunes, conforme a la consideración de Andalucía como destino turístico integral recogido en esta Ley. cl El otorgamiento de las licencias que la legislación les atribuye en lo que atañe a empresas y establecimientos turísticos.- d) El desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su competencia. el La gestión de los servicios que les correspondan de acuerdo con la normativa de régimen local, la presente Ley y

Página 25 de 94



el resto del ordenamiento jurídico. f) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación del sistema turístico. gl Cualesquiera otras que pudieran serles atribuidas o delegadas en los términos de la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.- 2. Específicamente le corresponde a las Diputaciones: al La promoción de los recursos, zonas o fiestas de especial interés para la provincia. - b) El asesoramiento técnico y el apoyo económico a los municipios en materia de fomento y promoción turística, especialmente a aquellos cuya población sea inferior a veinte mil habitantes. Artículo 5. Las relaciones interadministrativas. 1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, las relaciones entre los diversos entes públicos con competencias turísticas se ajustarán a los principios de coordinación, cooperación, colaboración y descentralización. - 2. El Consejo de Gobierno podrá coordinar el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales en materia de turismo en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, podrá definir los objetivos de interés autonómico y determinar las prioridades de acción pública en relación con la actividad turística a través de los correspondientes instrumentos de planificación, previa audiencia de los Entes Locales afectados, directamente o a través de las entidades que les representen. La coordinación se llevará a cabo con respeto a los respectivos ámbitos de competencia, sin afectar en ningún caso a la autonomía de las Entidades Locales." SEGUNDO.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS La posibilidad de que un Ayuntamiento pueda formar parte como socio de una Asociación sin ánimo de lucro es una cuestión que ya venía siendo estudiada por la doctrina, a la hora de analizar la clásica distinción referida a los entes públicos, entre la capacidad jurídica de Derecho Público y capacidad jurídica de Derecho Privado señalada por García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, toda vez que los entes públicos también pueden ser sujetos de relaciones de Derecho Privado, si bien, esta capacidad se refiere al orden patrimonial y procesal. Partiendo de dicho estudio, se afirmaba que nada impide en este orden, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación -LODA-, y no del Derecho Administrativo, que el Ayuntamiento se integre como miembro de una Asociación en ejercicio del mencionado Derecho Fundamental. En el ámbito local, vemos que la normativa aplicable por razón de la materia en materia de régimen local reconoce el Derecho de Asociación de los Entes locales, de forma que, manifestaciones de ese principio asociativo son las Mancomunidades o los Consorcios, a modo de ejemplo.- Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 11 dispone que el Municipio es la Entidad local básica de la organización territorial del Estado, por lo que tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuestión en la que incide,

Página 26 de 94

a su vez, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 4 y siguientes, a la hora de analizar la autonomía local de los municipios andaluces. En esa línea, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala: "Disposición adicional quinta.- 1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.- 2. Las asociaciones de Entidades Locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.-3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales v sus organismos dependientes. Las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales. Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. - 4. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado. Se recoge por tanto en su apartado 1º que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones, cuestión que viene complementada por lo previsto en

Página 27 de 94

el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Quinta, que prevé que las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. TERCERO.- INTERESES COMUNES.- Respecto al Objeto y los fines e intereses de la Asociación se encuentra lo contemplado en sus estatutos, al que dedica los artículos 3 y 4: "Artículo 3. Fines La Asociación PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA tiene como fines: a) Impulsar, mantener y sostener iniciativas de promoción territorial en municipios rurales siguiendo la filosofía de "pueblos mágicos" poniendo en valor en colaboración con municipios y asociaciones los recursos locales en materia de: Calidad urbana, museos y centros de interpretación, patrimonio histórico, patrimonio natural, puntos de interés turístico y paisajístico, gastronomía, fiestas y tradiciones y productos locales.b) El asesoramiento y ayuda técnica a entes municipales y empresariales que realicen su labor en municipios rurales, especialmente en temas de desarrollo, promoción territorial, turismo, formación y empleo, medioambiente y nuevas tecnologías.- cl Fomentar la cooperación entre personas vinculadas al mundo rural (profesores, cargos electos, funcionarios, expertos técnicos empresarios).- d) Establecer alianzas e intercambios de conocimientos y acciones con otras asociaciones e instituciones nacionales e internacionales en materias de promoción territorial, turística, cultural y social que impulsen el desarrollo local en los municipios rurales.- el Promover acciones de conocimiento y promoción de municipios rurales con criterios de desarrollo local en los que distintos sectores productivos estén presentes y complementen sus actuaciones.- f) La cooperación con Ayuntamientos, Diputaciones, Universidades, Instituciones Públicas y Privadas y otros organismos nacionales e internacionales que estén interesados en el Desarrollo y la Promoción Territorial de los municipios rurales. - Artículo 4. Actividades Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, con carácter enunciativo y no exhaustivo:.- a) La colaboración, asesoramiento y realización de planes, acciones, programas y eventos que tengan por misión la Promoción Territorial d ellos Municipios Rurales en los que el Turismo sea el impulsor del Desarrollo Territorial en complementariedad con otros sectores productivos.- b) Fomentar mediante la celebración de reuniones, eventos, encuentros y jornadas la cooperación y transferencia de experiencias entre responsables locales, técnicos y tejido asociativo de municipios del medio

Página 28 de 94

rural. - c/ Estudiar, fijar, desarrollar y establecer los convenios de participación y cooperación con otras instituciones, asociaciones, fundaciones, entidades y sociedades de derecho público y privado, nacionales e internacionales, que sean necesarios para alcanzar los fines fundacionales. - d) Promover y sostener una Red de Pueblos Mágicos de España como instrumento de cooperación territorial entre municipios rurales y de promoción territorial y turística de los mismos.- el Colaborar y mantener lazos de cooperación con redes internacionales similares, en especial con las existentes en Chile, Ecuador y México.- F) Impulsar la promoción territorial de los municipios rurales mediante la edición de folletos turísticos, guías, vídeos y promoción en redes sociales de los recursos y singularidad de los municipios rurales." CUARTO.- VIABILIDAD DE LA ADHESIÓN.- Planteada la cuestión de la integración del Ayuntamiento como miembro de una Asociación sujeta a derecho privado como socio protector, sin ostentar en su caso representación en los órganos de gobierno de la mencionada Asociación comprobamos que la jurisprudencia admite este tipo de vías. Así, la Sentencia del TC de 27 de abril de 2006 cuyo FJ 7° señala que: - "...las personas jurídicas públicas y privadas pueden constituir y ser miembros de las asociaciones reguladas por la Ley. Pues bien, en la STC 173/1998, tras constatar que «la determinación de los elementos esenciales relativos a la titularidad del derecho de asociación y, muy especialmente, la precisión de las limitaciones constitucionalmente impuestas a determinados grupos de personas deben considerarse incluidas en el ámbito de la reserva de Ley Orgánica» [F] 14 c]], precisamos que «el inciso enjuiciado no regula ninguna limitación constitucional del derecho de asociación, ni entra en contradicción con ninguna previsión que haya pretendido establecer con carácter excluyente quiénes son los titulares de ese derecho o con el concepto legal de asociación actualmente reconocido en nuestro ordenamiento» (ibidem). Y añadimos: «por otro lado, el reconocimiento de que las personas jurídicas, tanto privadas como públicas, puedan constituir y ser miembros de las asociaciones objeto de la Ley analizada tampoco contradice, como queda dicho, el concepto legal de asociación, que ex art. 149.1.1° CE corresponde determinar en sus rasgos esenciales al legislador estatal. Debe señalarse al respecto que el referido legislador ha reconocido ya esa posibilidad tanto a las personas jurídicas privadas (por ejemplo, en el art. 12 de la Ley 10/1990, del Deporte, de 15 de octubre o, indirectamente, en el art. 21 de la Ley 26/1984, general para la defensa de los consumidores y usuarios), sino también a las personas jurídicas públicas (puede traerse a colación, aunque se trate de asociaciones dotadas de características particulares, la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta previsión se ha incorporado a diversas leyes de régimen local autonómicas). - La perspectiva exclusivamente competencial en la que se

Página 29 de 94

la perspectiva del art. 22 CE pudieran plantear hipotéticas asociaciones formadas a la vez por personas privadas y públicas o determinar si estas últimas al constituir y ser miembros de asociaciones están ejerciendo en puridad el derecho constitucional de asociación pues, como ya se advirtió en la STC 67/1985, fundamentos jurídicos 3 y 4, no forma parte del contenido de tal derecho "de asociaciones" el de constituir asociaciones cuyo objeto sea el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo en relación con un sector de la vida social. A nuestros efectos basta señalar que el reconocimiento de esta posibilidad no se opone al concepto legal de asociación hoy reconocido» [STC 173/1998, FJ 14 cJ]. Cabe añadir, por último, que los arts. 2.6 y 3 gl LODA, dictados en ejercicio de la competencia atribuida al Estado por el art. 149.1.1° CE, incluyen a las entidades públicas entre los sujetos que pueden ejercer el derecho de asociación." Partiendo de dicha conclusión, vemos que el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce que las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación. En ese orden, vemos que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, todas las figuras de Asociacionismo Municipal reguladas por la legislación de régimen local u otra disposición especial; así lo dicen los apartados 2° y 3° del artículo 1, al excluir de dicho ámbito a las Asociaciones sometidas a un régimen asociativo específico y a las reguladas por leyes especiales. Asimismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuando exista una posición de predominio de la Administración, como así lo dice el artículo 2.6 cuando excluye de dicho ámbito a las que supongan posición de dominio de la Administración y no de igualdad con los demás socios privados. Por último, se excluyen de la aplicación de la Ley las Administraciones Públicas cuyas normas constitutivas y reguladoras prohíban a éstas ser titulares del derecho de asociación; esta exclusión, establecida en el artículo 3.gl, por su especificidad, debe ser interpretada restrictivamente y en este sentido, la legislación de régimen local no contiene una prohibición expresa en tal sentido. En otro orden, el artículo 79 de la 10 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, respetando las condiciones básicas establecidas por el Estado para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho y la reserva de ley

ha planteado el presente proceso constitucional y el propio tenor del inciso enjuiciado, hace innecesario entrar en el análisis de los problemas que desde

Página 30 de 94

orgánica, la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, por lo que le corresponde desarrollar los aspectos de organización y funcionamiento de las asociaciones, hecho que determinó la aprobación de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía. Así, el artículo 2.1 de la citada Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, señala que las asociaciones en dicho ámbito territorial se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación, sin perjuicio de que, como prevé el apartado segundo de dicho artículo 2, los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni entre sus cónyuges o personas con análoga relación de convivencia, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. Asimismo, el artículo 4.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, prevé que la constitución e inscripción de las asociaciones, así como el régimen de sus relaciones con las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, se rigen por los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como por las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y resulten aplicable, mientras que el apartado 2 del artículo 4 señala que la organización y el funcionamiento internos de las asociaciones se rigen por sus propios estatutos, siempre que no estén en contradicción con los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y con las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y resulten aplicables.- QUINTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ADHESIÓN A la vista del contenido de los Estatutos de la Asociación "PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA" y que el Ayuntamiento de Utrera puede adherirse como miembro de la misma, por cuanto las competencias municipales se enmarcan entre el Objeto y fines de dicha Asociación, habrá que estarse a lo regulado en el CAPÍTULO IV: SOCIOS, dónde se dispone: "Artículo 20. Requisitos. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. - Artículo 21. Clases e ingreso de Asociados. - Dentro de la

Página 31 de 94

Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:.- a) Socios fundadores.b) Socios de número (en adelante socios).- c) Socios protectores.- d) Socios de Honor.- La categoría de Fundadores está compuesta por aquellas personas físicas que participan en la constitución de la Asociación PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA.- Serán Socios, aquellas personas que soliciten su inscripción y participen en las actividades de la Asociación.- Serán Socios Protectores aquellas personas jurídicas, entidades o corporaciones que cooperen en el desarrollo y consecución de fines de la Asociación mediante aportaciones económicas en la cuantía que señale la Junta Directiva.- Serán Socios de Honor aquellas personas o instituciones que por su relevante trayectoria, aportaciones al desarrollo local o extraordinaria cooperación con Pueblos Mágicos de España merezcan esta distinción y lo apruebe la Junta Directiva. La aceptación de Socios de Número y Socios Protectores precisa del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación. Los Socios de Honor habrán de ser designados por la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva. El procedimiento de ingreso de os socios en la Asociación es el siguiente: El ingreso de los Socios de Número se solicitará mediante instancia suscrita por el aspirante. El impreso será facilitado por la Secretaría de la Asociación y requerirá las firmas de presentación de, al menos, dos socios fundadores o de tres de número, así como la aprobación del ingreso por la Junta Directiva.-Artículo 22. Baja.- Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:.- al Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas establecidas por la Junta Directiva." Partiendo de dicha previsión en los Estatutos, el órgano competente para acordar la adhesión como miembro de la Asociación sin ánimo de lucro es el Pleno de la Corporación, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, al exigir la mayoría absoluta del Pleno para la adopción de los acuerdos relativos a la creación, modificación o disolución mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.- Asimismo, a la vista del contenido de los artículos 23 y 24 de los Estatutos, referido a los Recursos, donde se dispone que: "Artículo 23. Derechos.- Los Socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.- bl Disfrutar de todas las ventajeas y beneficios que la Asociación pueda obtener.c) Participar en las Asambleas con voz y voto.- d) Ser electores y elegibles para cargos directivos.- el Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.-

Página 32 de 94

Los Socios Protectores tendrán los siguientes derechos:.- a) Designar representantes con voz en las Comisiones de estudios.- bl Dirigir mociones o sugerencias a la Junta Directiva en orden a los problemas o cuestiones generales propias d ella Asociación.- c) Colaborar con las actividades de la Asociación que previamente hayan aceptado como socios protectores.- el Satisfacer la cuota como Socio Protector señalada por la Junta Directiva.-Artículo 24. Deberes.- Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:.- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.- b) Abonar las cuotas que se fijen.- c/ Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.- d/ desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen."-Toda vez que la adhesión como miembro conllevará gasto económico (aportaciones y cuotas como socio), dicho gasto deberá ser objeto de fiscalización económica, como se desprende del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, al disponer que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.- En la solicitud de adhesión del Ayuntamiento como SOCIO PROTECTOR de la Asociación Pueblos Mágicos de España, aceptando una Cuota de Inscripción anual establecida en función de la población del núcleo de su municipio evaluado (con un margen de +/- 10%). basado en la siguiente tabla:.- Hasta 1.500 habitantes 1.000 €, de 1.501 a 5.000 habitantes 1.500 €, de 5.001 a 10.000 habitantes 2.000 €, de 10.001 a 15.000 habitantes 2.500 €, y más de 15.001 habitantes 3.000 €.- El municipio de UTRERA objeto de esta Adhesión, atendiendo al núcleo histórico principal se encuentra en el rango de: 5.001/10.000 Hb le correspondería al Ayuntamiento una cuota anual de 2.000 euros más IVA.- La Cuota Ordinaria como Socio Protector correspondiente a 2021, de la Iniciativa Pueblos Mágicos de España queda exenta por razones de promoción de la Iniciativa.- La primera Cuota Ordinaria efectiva se abonará durante el primer trimestre de 2022 y se corresponde con la anualidad de 2022.- No obstante, al inicio de la inclusión del municipio en la Iniciativa Pueblos Mágicos de España se prevé un gasto de 720 € (setecientos veinte) para sufragar los gastos de servicios iniciales e inclusión del mismo en la web: www.pueblosmagicos.es.- SEXTO,- CONCLUSIÓN,- La Iniciativa "Pueblos Mágicos de España", se ha impulsado con el objetivo de promover el

Página 33 de 94

desarrollo turístico de municipios rurales mediante la promoción, puesta en valor y difusión de sus recursos turísticos amparados por la Marca Registrada "Pueblos Mágicos de España" como sello de distinción, calidad y estrategia competitiva diferenciadora. Los Ayuntamientos adheridos a la Iniciativa "Pueblos Mágicos de España" pueden ser Socio Protector de la Asociación Pueblos Mágicos de España con los Derechos y Deberes establecidos en sus Estatutos Sociales Estando referida la propuesta de Alcaldía-Presidencia a la adhesión del Ayuntamiento de Utrera como Socio Protector a una asociación con intereses comunes con el municipio de Utrera, amparada por la disposición adicional quinta de la LRBRL, se considera que es posible la adhesión, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Es lo que se informa, en Utrera a la fecha indicada a pie de firma, por la Secretaría General, Fdo.-Juan Borrego López.

Visto Informe de Fiscalización, emitido por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, con fecha 21/04/2021, con carácter favorable.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales corresponde al Pleno, conforme establece el artículo 22.2. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta tal y como determina el artículo 47.2. gl, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión a la Red de Pueblos Mágicos de España, de la Asociación Pueblos Mágicos de España, para los ejercicios 2021 y 2022.

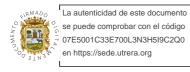
SEGUNDO.- Aumentar los límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto al número de anualidades y los porcentajes de gasto respecto al ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar, autorizar y comprometer el gasto por importe de 871,20 €, correspondiente al abono de los gastos iniciales para la inclusión en la red de "Pueblos Mágicos de España", con cargo a la retención de crédito n.º 2021 22002403.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de dotar la cantidad de 2.420,00 euros en concepto de cuota de socio protector de la Asociación Pueblos Mágicos de España para la anualidad 2022, con cargo a la retención de crédito n.°. 2021 28000089 del Presupuesto de 2022.

QUINTO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos

Página 34 de 94







correspondientes las cantidades necesarias para atender el gasto derivado de la cuota de socio protector de la Asociación Pueblos Mágicos de España en cada ejercicio.

SEXTO.- Notifiquese el presente acuerdo a la Asociación Pueblos Mágicos de España, con indicación de los recursos que sean procedentes.

SÉPTIMO.- Trasládese el presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, para la continuación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 26/04/2021, la Corporación por quince votos a favor, y nueve abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

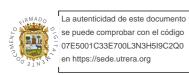
PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁRFA DE HUMANIDADES:

Visto Informe Jurídico de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 22 de abril de 2021, que literalmente dice: "La Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, pone en marcha el Convenio Marco de Colaboración entre la citada administración y la Cámara

Página 35 de 94





de Comercio de Sevilla, con CIF Q-4173001A para la dinamización tanto del tejido productivo como el crecimiento económico y favorecer la expansión de las empresas de radicadas en nuestro término municipal, a través de la ejecución de los programas que la Cámara gestiona en materias de empleo, mejora de la competitividad de las empresas, internacionalización, digitalización, emprendimiento, apoyo al comercio minorista, entre otras, en el municipio de UTRERA así como acceder a los servicios del ámbito privado que la Cámara comercializa.- ANTECEDENTES.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Cámara de Comercio de Sevilla, con CIF Q-4173001A, para el desarrollo de planes y programas de interés para el tejido productivo de nuestra ciudad, cuya formación, aplicación de TIC y mejora productiva aumentarán su competitividad. Estas acciones, como se recoge en el texto del citado convenio, se culminarán con la firma de los correspondientes anexos que establecerán las condiciones de participación.
- Informe Técnico de fecha 19/05/2020, suscrito por el Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, que recogen la oportunidad y conveniencia de la firma del Convenio Marco.
- La aprobación del presente Convenio Marco no conlleva la realización previa de un gasto. El gasto al que se comprometerá el Ayuntamiento, irá en función de los programas y servicios que esta administración esté interesada en ejecutar, de los ofrecidos por la Cámara de Comercio. Estas acciones se culminarán con la firma de los correspondientes anexos que establecerán las condiciones de participación.- Primero.- La normativa de aplicación es:.- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. - Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. - Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.- Segundo.- La tramitación y contenido de los Convenios viene regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53. Establece el artículo 47 de la LRJSP que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.[...] Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. - El presente Convenio de colaboración se promueve desde la Delegación Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, que tiene adscritos las competencias en materias de Comercio y Promoción de la Ciudad.- El objeto del Convenio Marco es el de

Página 36 de 94



regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de UTRERA y la Cámara de Comercio de Sevilla, para la ejecución de los programas que la Cámara gestiona en materias de empleo, mejora de la competitividad de las empresas, internacionalización, digitalización, emprendimiento, apoyo al comercio minorista, entre otros, en el municipio de UTRERA así como acceder a los servicios del ámbito privado que la Cámara comercializa. La Cámara de Sevilla como agente dinamizador del sistema empresarial, actúa tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la economía.- La firma del presente Convenio Marco no conlleva la autorización previa de un gasto, para la Ejecución de cada uno de los programas gestionados por la Cámara en el término municipal del Ayuntamiento UTRERA, se firmarán los correspondientes anexos que establecerán las condiciones de participación.-La validez del Convenio Marco está prevista hasta 31 de diciembre de 2023, finalización del marco financiero 2014-2020 desde la suscripción del mismo.-Con respecto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios. El artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.- 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable [...].- 8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.".- Tercero.- Con respecto al contenido de los convenios el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre LCSP determina: "Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: - al Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. - b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. - c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. - dl Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. el Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. - f)

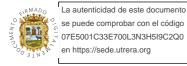
Página 37 de 94

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. - gl El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. - h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.° En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.- Cuarto.- El órgano competente la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, es competencia del Pleno, prestando atención a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno. La asunción de compromisos con relevancia presupuestaria debe hacerse por el órgano que mejor represente la comunidad vecinal y que el Pleno tiene competencias de naturaleza análoga: acordar la participación del municipio en organizaciones supramunicipales o para la creación de órganos desconcentrados, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), aún cuando la suscripción del presente convenio no conlleva la asunción de un gasto, los anexos que apruebe el Ayuntamiento derivados del mismo sí comportarán, en su caso, el correspondiente gasto. - CONCLUSIÓN: PRIMERO: No existe inconveniente jurídico para la formalización del Convenio Marco de colaboración con la Cámara de Comercio de Sevilla, con CIF Q-4173001A.- SEGUNDO: El presente Convenio Marco de colaboración con la Cámara de Sevilla, no conlleva la realización previa de un gasto. El gasto al que, en su caso, se comprometerá el Ayuntamiento, irá en función de los programas y servicios que esta administración esté interesada en

El gasto al que, en su caso, se comprometerá el Ayuntamiento, irá en función de los programas y servicios que esta administración esté interesada en ejecutar, de los ofrecidos por la Cámara de Comercio, que se culminarán con la firma de los correspondientes Anexos que establecerán las condiciones de participación. No obstante V.I. resolverá."

Visto informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2020, que literalmente dice: "El técnico medio de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, en relación con la realización de un convenio de colaboración con la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, tiene el deber de informar: 1°.- El Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias municipales, estableciendo literalmente: "Los municipios andaluces tienen las

Página 38 de 94



siguientes competencias propias: [...] 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica." 2°.- Que por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (Cámara de Sevilla), es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. La Cámara de España actúa como organismo intermedio ante la Unión Europea en el marco financiero 2014-2020, el objetivo es mejorar la competitividad de las empresas, ofreciendo grandes oportunidades para fomentar las relaciones económicas entre territorios y mejorar la presencia de las empresas sevillanas, propiciando oportunidades comerciales, de inversión de la provincia de Sevilla. 3º.- Las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad y eficacia de los servicios, como la optimización de los procesos de venta o el marketing on line, hacen de las TIC un elemento estratégico para el sector. Por otra parte, la modernización de las infraestructuras y equipamientos de las microempresas comerciales promueve el crecimiento y la competitividad de estas empresas, aumentando su rentabilidad económica y su capacidad para generar CONCLUSIONES. - La firma del convenio marco no establece, ni conlleva un gasto previo siendo estos consignados una vez se firmen los diferentes anexos en función a los programas y planes acogidos. Del mismo modo de este convenio no sólo se puede ver beneficiada el área de humanidades sino todas aquellas que tengan entre su plan de acciones actividades coincidentes con los objetivos de los planes y programas ofrecidos. Por todo lo anteriormente expuesto, sería oportuno y necesario la firma de dicho convenio marco con el fin de poder desarrollar planes y programas de interés para el tejido productivo de nuestra ciudad, cuya formación, aplicación de TIC y mejora productiva, etc... deben aumentar su competitividad ofreciendo en un mejor servicio al consumidor final. Lo firma el Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Visto borrador del Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Cámara de Comercio de Sevilla, que se adjunta como Anexo.

Visto informe de fiscalización favorable suscrito por la Interventora

Página 39 de 94

General del Ayuntamiento de Utrera, el 21 de abril de 2021.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación municipal la adopción del siguiente acuerdo: Primero. – Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA y LA CÂMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, con CIF Q-4173001A, para el desarrollo de planes y programas de interés para el tejido productivo de nuestra ciudad, cuya formación, aplicación de TIC y mejora productiva aumentarán su competitividad, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- La aprobación del presente Convenio Marco no conlleva la realización previa de un gasto. El gasto al que se comprometerá el Ayuntamiento, irá en función de los programas y servicios que esta administración esté interesada en ejecutar, de los ofrecidos por la Cámara de Comercio. Estas acciones se culminarán con la firma de los correspondientes anexos que establecerán las condiciones de participación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y al Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en nombre y representación de ésta.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría General.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Cámara de Comercio de Sevilla a los efectos correspondientes.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado M^a. Carmen Cabra Carmona, Primera Teniente de Alcalde, Concejal-Delegada del Área de Humanidades

ANEXO I

COLABORACIÓN MARCO **ENTRE PROPUESTA** DE CONVENIO FI EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA.

En la ciudad de Sevilla, a de de 2020

REUNIDOS

Página 40 de 94



De una parte, D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de UTRERA, con CIF.: P4109500-A , Plaza de GIBAXA 1, UTRERA (Sevilla)

Y de otra parte, **D. FRANCISCO HERRERO LEÓN**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla. CIF.: Q4173001A, Plaza de la Contratación, 8 de Sevilla.

Interviniendo ambas partes en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, se reconocen mutuamente legitimidad para otorgar el presente documento, y a tal efecto.

EXPONEN

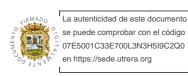
- Que el Excmo. Ayuntamiento de UTRERA, como administración pública procura facilitar y favorecer la participación de los ciudadanos/as, entidades públicas, asociaciones y empresas, siempre que ello sea posible, en la gestión de las competencias, actividades y asuntos que tiene encomendados con el fin de lograr la identificación e integración de la Administración con la sociedad a la que
- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de UTRERA, se encuentra la dinamización tanto del tejido productivo como el crecimiento económico mejorando la igualdad de oportunidades en el municipio de UTRERA y favorecer la expansión de las empresas de radicadas en su término municipal.
- Que por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (Cámara de Sevilla), es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
- Que además de las competencias de carácter público que legalmente le son atribuidas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla tiene como finalidad la prestación, entre otros, de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, dentro del ámbito de sus competencias, a las empresas y ciudadanos de la provincia llevando a cabo todas las acciones que propicien la optimización del tejido empresarial en todos sus ámbitos de actuación.
- Coincidiendo ambas instituciones tanto en el ámbito de actuación, como en su objetivo último de procurar el desarrollo económico y social del municipio de UTRERA, sobre las bases de las funciones propias que cada una de las instituciones tiene encomendadas, acuerdan firmar el presente Convenio de Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA – Objeto del Convenio

El objeto del presente acuerdo es el de regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de UTRERA y la Cámara de Comercio de Sevilla, para la

Página 41 de 94





ejecución de los programas que la Cámara gestiona en materias de empleo, mejora de la competitividad de las empresas, internacionalización, digitalización, emprendimiento, apoyo al comercio minorista etc en el municipio de UTRERA así como acceder a los servicios del ámbito privado que la Cámara comercializa.

La Cámara de Sevilla como agente dinamizador del sistema empresarial, actúa tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la economía.

Para la Ejecución de cada uno de los programas gestionados por la Cámara en el término municipal del Ayuntamiento UTRERA, se firmarán los correspondientes anexos que establecerán las condiciones de participación.

SEGUNDA - Contenido del Convenio y términos de colaboración

Dado que los fines de ambas institucionales es el desarrollo económico, el presente convenio tiene por objeto establecer las normas de colaboración entre ambas instituciones, para ello la Cámara de Sevilla pone a disposición del Ayuntamiento de UTRERA, la posibilidad de desarrollar conjuntamente los programas financiados por la UE, tanto FEDER y FSE.

La Cámara de España actúa como organismo intermedio ante la Unión Europea en el marco financiero 2014-2020, el objetivo es mejorar la competitividad de las empresas, ofreciendo grandes oportunidades para fomentar las relaciones económicas entre territorios y mejorar la presencia de las empresas sevillanas, propiciando oportunidades comerciales, de inversión de la provincia de Sevilla.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla gestiona los programas de ayudas a empresas, tanto para la mejora de la competitividad como para su internacionalización, y es el órgano competente para emitir resoluciones aprobatorias de las ayudas a las empresas solicitantes, previa comprobación de los requisitos necesarios para su elegibilidad.

Igualmente gestiona programas de empleo, para la capacitación de desempleados menores de 30 años que deben estar inscritos en el sistema de garantía juvenil.

En el área de emprendimiento gestiona proyectos de asesoramiento y acompañamiento para la puesta en marcha de empresas y autónomos.

La Cámara mediante el presente convenio pone a disposición del Ayuntamiento la posibilidad de ejecutar los programas financiados por la UE en el término municipal de UTRERA, siempre que disponga de presupuesto, capacidad técnica para su ejecución y exista demanda entre las empresas y desempleados del municipio de UTRERA.

Relación de programas y servicios de la Cámara:

- 1.- Programas de Mejora de la Competitividad:
- 1.1 TlCámaras; 1.2 Innocámaras; 1.3 Plan de apoyo al Turismo; 1.4 Xpande; 1.5 Xpande Digital; 1.6 Plan Internacional de promoción; 1.7 Inoexport
- 2.- Programas de Empleo
- 2.1 PICE 2.2 FP Dual.
- 3.- Programas de apoyo al Emprendimiento
- 3.1 Paem 3.2 España emprende 3.3 Fomento del Espíritu Emprendedor 3.4 Ventanilla Única Empresarial

Página 42 de 94

Fecha: 30/04/2021

Hora: 12:06





- 4.- Programas de la Unión Europea
- 4.1 Indupymes 4.0 4.2 Ibericc_Global 4.3 Chebec 4.4 Odysea Blue Heritage 4.5 Culvet 4.6 Atlantic Food Export 4.7 4H-creat 4.8 Aeris 4.9 Iblue, 4.10 Export food sudoe.
- 5.- Apoyo al Comercio
- 5.1 Plan de Apoyo al Comercio Minorista 5.2 Procom(Profesionales del Comercio),
- 5.3 Digitaliza Tu Mercado 5.4 Centros Comerciales Abiertos.
- 6.- Servicios Cámara
- 6.1 Garantía Cámara 6.2 Actividades Fundación Cámara 6.3 Gestión de búsqueda de subvenciones 6.4 Colaboración en presentación de proyectos europeos 6.5 Oficina de transformación digital 6.6 Digitalización Documental 6.7 Viveros de empresas 6.8 Censo Empresarial.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1. La Cámara de Comercio de Sevilla se compromete a realizar las convocatorias pública de los programas en el término municipal de UTRERA, con un presupuesto que se detallará en los anexos a este convenio que se acuerden.
- 2. La Cámara se compromete a aportar al Ayuntamiento toda la documentación que se precise en relación a la convocatoria realizada y en la ejecución de la misma, respetando la LOPD.
- 3. El Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades que se acuerden en los anexos mencionados anteriormente, como cofinanciación de cada programa, haciéndose cargo la Cámara de Sevilla de la financiación restante a la que el programa obliga.
- 4. El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información necesaria a las empresas de su demarcación y disponer de los medios necesarios para la correcta ejecución de los programas.
- 5. La Cámara de Comercio de Sevilla atenderá todas las peticiones de información y que realice el Ayuntamiento en referencia a la convocatoria y su ejecución.
- 6. La Cámara de Comercio y el Ayuntamiento se comprometen a realizar acciones de difusión sobre la transformación digital y la implantación de las nuevas tecnologías en las pymes para mejorar la competitividad.

CUARTA - PUBLICIDAD

Ambas partes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Convenio, se mencionan e inserten los respectivos signos distintivos de ambas instituciones y de la Unión Europea.

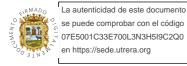
QUINTA - VIGENCIA

El presente Convenio marco de Colaboración tendrá la validez hasta 31 de diciembre de 2023, finalización del marco financiero 2014-2020 desde la suscripción del mismo.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestadas por escrito.
- Incumplimiento de obligaciones recogidas en el mismo.

Página 43 de 94







SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por las personas que ambas instituciones consensuen, al objeto de realizar el adecuado seguimiento del presente acuerdo y de la ejecución de las iniciativas que a su amparo puedan nacer.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD.

Como quiera que para el desempeño de los trabajos descritos en el presente Convenio de Colaboración LA CÁMARA y el AYUNTAMIENTO DE UTRERA se comprometen a preservar la más estricta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y/o información y documentación recibida durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios.

OCTAVA - INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA y/o responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO DE PARTNERS DE NORMALIZACIÓN

Responsable. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CÁMARA DE SEVILLA en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.corporacion@eusa.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el Partner.

Legitimación. Ejecución de un convenio en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste en interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en www.camaradecomerciodesevilla.com

NOVENA - COMUNICACIONES DE DATOS DE ENTIDADES ENTRE LAS PARTES

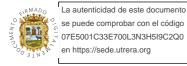
De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, ambas partes se comunicarán datos personales de las Entidades que requieran la prestación de servicios regulados en el mismo, pudiendo cada una de las partes ostentar la condición de Destinatario (si recibe datos del Responsable) o Responsable (titular del tratamiento que realiza la comunicación como Responsable de los mismos). Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Página 44 de 94

DOCUMENTO: 20211848295

Fecha: 30/04/2021

Hora: 12:06





Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). A tales efectos:

- 1) El DESTINATARIO reconoce que ambas partes son Responsables independientes respecto del tratamiento de los datos personales comunicados conforme al presente Convenio. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables en relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.
- 2) El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al DESTINATARIO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento y que tiene implantadas unas medidas técnicas y organizativas apropiadas en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, garantiza que cuenta con el consentimiento del interesado para realizar dicha comunicación.
- 3) El DESTINATARIO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable. A estos efectos, el DESTINATARIO reconoce que también actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA le haya comunicado con arreglo al presente Convenio y, por consiguiente, el DESTINATARIO: i) cumplirá con todas las obligaciones legales que le imponga la Legislación sobre protección de datos resultantes del tratamiento de dichos datos personales; ii) llevará a cabo el tratamiento de dichos datos personales únicamente única y exclusivamente para la finalidad establecida en el objeto del presente Convenio; y que no los destinará, aplicará o utilizará los datos comunicados para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este Convenio iii) suscribirá el contrato de encargo de tratamiento cuando la prestación de los servicios objeto del presente Convenio requiera su acceso a datos personales de los que la Entidad es responsable o titular..
- 4) El RESPONSABLE comunicará al DESTINATARIO las solicitudes que haya recibido de los interesados relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El DESTINATARIO se compromete a notificar de forma fehaciente al RESPONSABLE la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.
- 5) El DESTINATARIO mantendrá indemne al RESPONSABLE y le indemnizará y, a opción de éste, le defenderá frente a cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de Control, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos, incluidos reclamaciones de terceros, demandas, honorarios razonables de abogados,

Página 45 de 94



honorarios de consultores y costas judiciales (colectivamente, Pérdidas;), en la medida en que tales Pérdidas surjan de, o puedan ser de cualquier manera atribuibles a cualquier inobservancia o incumplimiento por parte del DESTINATARIO de sus obligaciones bajo este Convenio u otro incumpliendo de la ley aplicable

DÉCIMA - Interpretación y controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- do.: JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- OR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA.- Fdo.: FRANCISCO HERRERO LEÓN"

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 26/04/2021, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1148/2011, DE 29 DE JULIO, PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE".

Por la Sr. Navarro Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"El Grupo Municipal Juntos X Utrera presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno que se celebrara el 29 de abril de 2.021, la siguiente Moción sobre la "Modificación del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, ampliándola a hijos a cargo mas allá de mayoría de edad".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miles de familias intentan cambiar una normativa injusta que atañe a

Página 46 de 94

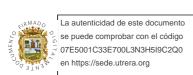


padres cuidadores de menores afectados por una enfermedad grave o discapacidad, que tienen derecho a una reducción horaria en sus trabajos sin disminución económica para así poder dedicarse a su cuidado directo, continuo y permanente, gracias a la prestación por cuidado de menor por cáncer u otra enfermedad grave recogida en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio. Este Real Decreto viene a decir que "dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la imperiosa necesidad de cuidar de forma permanente de sus hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de enfermedad."

A las noches sin dormir, a la alerta permanente, el cansancio físico y psicológico, le tienen que sumar el miedo a una fecha en el calendario, una fecha en la que solo debería caber felicidad e ilusión. El día que cumplen su mayoría de edad, en 24 horas verán como cambian sus vidas y las de sus cuidadores, su discapacidad y dependencia seguirá igual que el día anterior pero quedan desprotegidos ya que la prestación que perciben sus padres se extingue al cumplir 18 años y su cuidador deberá incorporarse a su puesto de trabajo al 100%. Sin embargo, la realidad es que los cuidados no desaparecen, sino que se agravan enormemente puesto que, en muchos casos no existen tratamientos efectivos. Por lo que su única opción, es la de seguir haciendo lo que hacían hasta ese momento, que es cuidar a su hijo, al no poder compatibilizarlo con el trabajo, perdiendo así la prestación y el trabajo.

La Junta de Andalucía, pese a que la ley es un Real Decreto aprobado por el Gobierno de España, reconoció en 2017 que las prestaciones se pueden prorrogar hasta los 26 años pero solo a personal funcionario, a través del Decreto 154/2017 de 3 de Octubre, por el que se regula el permiso del personal y funcionario para atender el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave, aprobando mejoras al RD 1448/2011 al eliminar la extinción del permiso cuando el hijo cumple 18 años. La obligación de la Administración y las instituciones es ayudar y hacerles la vida mas fácil a todas estas familias, independientemente si son trabajadores por cuenta propia, ajena o personal funcionario. Por todo lo anteriormente expresado realizamos la

Página 47 de 94



PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a que hagan las modificaciones que se estimen oportunas, para ampliar más allá de la mayoría de edad la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, no solo a personal funcionario, cubriendo también a trabajadores por cuenta propia o ajena, siempre y cuando se acredite la necesidad de cuidar de los hijos a cargo, de manera directa, continua y permanente.
- 2.- Instar al Gobierno de España a realizar las modificaciones que estimen oportunas del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, ya sean trabajadores por cuenta propia, ajena o personal funcionario, ampliándola más allá de la mayoría de edad, siempre y cuando se acredite la necesidad de cuidar de los hijos a cargo, de manera directa, continua y permanente".

Analizada la propuesta, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL".

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PEDIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Página 48 de 94

El Ayuntamiento de Utrera comenzó en el año 2018 a realizar los trabajos necesarios para determinar las características y dimensiones del problema de mosquitos que cada año afecta especialmente a la pedanía de Pinzón. Estos trabajos, realizados de la mano de la Universidad de Sevilla, ya ofrecían una primera imagen de las especies y los espacios que generan mayor conflicto.

En el marco de los citados trabajos, se puso desde un primer momento de manifiesto la dificultad por parte de la Administración Local de acometer actuaciones dirigidas a reducir la magnitud del problema, tanto a través de tratamientos preventivos larvicidas (en zonas húmedas no municipales) como a través del control en suelo no urbano de las actividades que, de alguna manera, favorecen la proliferación de las larvas de mosquitos.

21/07/2020, No obstante. con fecha 04/08/2020 20/08/2020, el Ayuntamiento de Utrera remite mediante oficio a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla el "Programa de tratamientos de desinsectación en la pedanía de Pinzón para el control de la plaga de mosquitos 2020", siendo dicho Programa aprobado mediante resolución de fecha 21/08/2020.

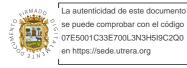
Precisamente a finales de agosto de 2020 se detecta en el Bajo Guadalquivir el mayor brote de Virus del Nilo descrito en España hasta el momento. Esta enfermedad, transmitida por la picadura de un mosquito, ha causado más de medio centenar de afectados y varios fallecidos en Andalucía.

Vista la situación, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, mediante Resolución de 27/08/2020 declara Utrera, entre otros municipios, como Zona Especial de Actuación debido a la aparición de casos tanto en humanos como en animales, positivos al virus del West Nile.

El Ayuntamiento de Utrera se había adelantado, pues habíamos realizado el primer Programa de tratamientos (y solicitado a la Junta su aprobación en varias ocasiones) con anterioridad a la declaración de la alerta por el West Nile.

En relación la citada Resolución de 27/08/2020, se requirió a este Ayuntamiento para que, con carácter urgente, llevase a cabo en su término municipal las correspondientes actuaciones de lucha contra el mosquito del género Culex, tanto en su estado adulto como larvario, correspondiendo a Utrera las acciones descritas en el escenario 1) del

Página 49 de 94





Plan de Actuación en municipios ante el brote de West Nile (aprobado por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias). Éste a su vez constaba de dos fases: la primera consistente en tratamientos de choque con insecticidas de acción adulticida en las zonas periurbanas y en parques y jardines; y la segunda, con un alcance a medio plazo y con una extensión territorial mayor respecto al área periurbana. La ejecución de la primera fase se les encomendó a los ayuntamientos afectados, mientras que para la segunda fase, la Junta de Andalucía asumió la tarea y anunció que había contratado una empresa especializada.

Recientemente, con fecha 13/04/2021, la Delegación Territorial de Salud y Familias comunica a este Ayuntamiento la puesta en marcha por parte de la Consejería de Salud y Familias de un Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental tras su publicación (Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del citado programa (BOJA n.º 48 12/03/2021)).

El citado documento recoge la caracterización de los municipios en base al riesgo del transmisión de la enfermedad a la población. Según la información aportada, derivada de la vigilancia y controles efectuados, el municipio de Utrera se encuentra en Nivel de riesgo: 3 (área de riesgo: moderado, evidencia reciente (temporada actual o pasada) de circulación del virus en mosquitos, aves salvajes o caballos en explotaciones situadas fuera del entorno urbano (a 1,5 km. de dicho entorno), riesgo de afectación humano: moderado).

Este Ayuntamiento lleva meses trabajando en el Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial en el término municipal de Utrera para este año 2021. Así pues, y tras conocer el Nivel de Riesgo que nos ha sido asignado, dicho Pan Municipal ha sido comunicado a la Delegación Territorial de Salud y Familias con fecha 19/04/2021. Este Plan Municipal comprende una fase de diagnosis (ya realizada), una fase de actuaciones en zonas urbanas y periurbanas (tanto mediante larvicidas como mediante adulticidas) y también un programa divulgativo de educación sanitaria destinado a la ciudadanía de Utrera y sus pedanías.

No obstante lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que el Programa de Vigilancia acordado por el Consejo de Gobierno carece de rango normativo y pretende que por parte de los ayuntamientos se

Página 50 de 94



acometan actuaciones que se exceden del ámbito competencial municipal:

- 1. Control de plagas en entornos no urbanos, como el agrario o los espacios naturales protegidos.
- 2. Acciones de vigilancia y control incluso en zonas de titularidad no municipal.
- 3. Vigilancia entomológica mediante toma de muestras de mosquitos adultos para obtener información sobre caracterización de especies, densidad poblacional y detección de circulación de virus en zonas urbanas, rurales y naturales.

En este sentido, cabe recordar que el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en sus artículos 55.2 y 92.2 lo siguiente:

"55.2.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica (...)"

" 92.2.-Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes (...). h/ Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública."

Por otra parte, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía recoge, en su artículo 15 lo siguiente:

- " 15.-la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de las siguientes actuaciones relacionadas con la salud pública:
- 5. Vigilancia e intervención epidemiológica frente a brotes epidémicos y situaciones de riesgo de enfermedades transmisibles y no transmisibles."

También la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece estas competencias a un ámbito supramunicipal:

Página 51 de 94



"52.3.-Corresponde a la autoridad sanitaria estatal con carácter general, en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas sobre coordinación y ejecución de las actuaciones de salud pública consideradas en la presente ley, así como la adopción de cuantas medidas de intervención especial, de acuerdo con el artículo 52, en materia de salud pública resulten precisas por razones sanitarias de urgencia o necesidad o ante circunstancias de carácter extraordinario que representen riesgo evidente para la salud de la población, y siempre que la evidencia científica disponible así lo acredite."

En conclusión, desde este Ayuntamiento hemos asumido y ejercido en todo momento nuestras competencias en el ámbito del control de plagas. Sin embargo en la situación actual, desde la Junta de Andalucía, se nos asignan competencias que los ayuntamientos no tenemos y que nos suponen importantes costes y aporte de recursos materiales y humanos que nos resulta imposible asumir.

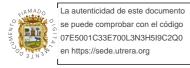
Por todas estas razones, instamos a la aprobación por el Pleno de Utrera de los siguientes:

ACUERDOS

- ❖ Instar a la Junta de Andalucía a modificar el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental de modo que las competencias de Vigilancia y Control de vectores en suelo no urbano sean asumidas por la administración autonómica, correspondiéndole ayuntamientos el desarrollo de tales competencias exclusivamente en el ámbito del suelo urbano.
- Instar a la Junta de Andalucía a modular el nivel de riesgo dentro de municipios con términos municipales tan extensos como en el caso de Utrera, con realidades ambientales muy distintas en unas zonas y otras.
- Instar a la Diputación de Sevilla a trabajar de manera coordinada con la administración autonómica y con los ayuntamientos en el control de mosquitos".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 52 de 94



PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS NATURALES DE UTRERA".

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel M° González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el art.91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Abrl de 2021, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS NATURALES DE UTRERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Utrera se encuentra rodeada de numerosos espacios naturales además de los pertenecientes al Complejo Endorreico de Utrera, espacios que en muchos casos son desconocidos por el ciudadano medio por diversas razones y que, sin embargo, cuentan con sus propias fauna y flora. Desde lagunas o embalses hasta los alcornocales que se encuentran dentro del término municipal utrerano, tal y como refleja el actual Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU). Además, también existen otros espacios naturales que Utrera comparte con los diferentes municipios limítrofes de la comarca, como los de El Arahal, Dos Hermanas, La Puebla del Río, Espera, Villamartín, El Coronil, El Palmar de Troya, Las Cabezas de San Juan o Lebrija.

De entre estos espacios naturales, se podrían hacer especial mención al Alcornocal de Don Ismael, el Pinar de Doña, el Embalse de la Torre del Águila, las Salinas de Valcargado o el Brazo del Este del Guadalquivir, los cuales se tratan de espacios con excepcionales exigencias cualificadoras debido a sus singulares valores, que se declaran como tales con la finalidad de atender la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural. Integrarlos dentro de los ámbitos vinculados al entorno urbano utrerano creando Espacios Naturales Urbanos, o como aparecen definidos en el actual PGOU (Parques

Página 53 de 94



Urbanos o Jardines en Suelo Urbano), **es el objetivo fundamental de esta** moción.

Porque creemos firmemente que, junto con los jardines, parques, paseos, bulevares ajardinados o, simplemente, las meras aceras arboladas que caracterizan a la localidad, estos espacios naturales deben de convertirse también en una de las principales señas de identidad del municipio con la vista puesta en convertir a Utrera en uno de los grandes referentes de desarrollo urbano sostenible y respetuoso con el entorno natural de la provincia de Sevilla. La necesaria integración de los mencionados espacios naturales en el conjunto utrerano ya integrado por la arquitectura y el urbanismo local debe, por lo tanto, de convertirse en un objetivo claro de cara al desarrollo de la ciudad, ya que con ello se contribuirá también a incrementar el rico patrimonio natural, turístico y cultural que puede y debe de ofrecer Utrera.

Se debe de tener en cuenta, además, que los espacios naturales señalados, al igual que los parques o los jardines ornamentales, desempeñan una labor importante en la toma de conciencia ecológica por parte de la ciudadanía. Toma de conciencia que es hoy mucho más necesaria que nunca y que permitirá afrontar con más decisión uno de los grandes retos de nuestro tiempo: la lucha contra el Cambio Climático. No debemos de obviar el hecho de que cada árbol absorbe, por término medio, una tonelada de CO2 a lo largo de toda su vida. Es por eso que estos oasis de vida natural están cumpliendo con una función muy importante en lo relativo a la limpieza del aire frente a los contaminantes.

Por otra parte, esta naturaleza rural y urbana se ha convertido también en un refugio de la avifauna, cuya labor ecológica resulta igualmente fundamental en el control de los insectos, además de hacer más habitable y agradable el disfrute de la misma para los humanos. Porque estos espacios naturales cumplen una función social importante como lugares de reunión y esparcimiento de los vecinos. Por todos estos motivos, la protección de las especies vegetales autóctonas, con necesidades de agua más reducidas que las especies exóticas, debe de convertirse en una prioridad, con objeto de mantener los diversos ecosistemas de las diferentes zonas, en donde todos los ciudadanos tienen el derecho a poderlos disfrutar, pero también la obligación de actuar de manera responsable durante su disfrute.

Página 54 de 94



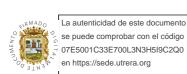
La administración municipal cuenta aquí con la responsabilidad de mantener dichos espacios naturales en condiciones de seguridad, de acceso a personas de movilidad reducida y, eso es lo fundamental, de limpieza, dentro de unos parámetros concretos de compatibilidad con los entornos en los cuales se encuentran integrados y aplicando siempre el principio de precaución, como por ejemplo evitando en lo posible el uso de determinadas sustancias que puedan suponer un riesgo para la salud. En este último aspecto, la agricultura ecológica se podría convertir también en un referente necesario.

Que Utrera siga siendo un lugar para poder vivir, pasear y disfrutar del entorno de una ciudad y de un término municipal con aire limpio está en nuestras manos, y a través de esta moción, desde Ciudadanos (Cs) Utrera pretendemos acometer un fuerte empujón hacia esa dirección.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Que el Avuntamiento de Utrera realice un informe técnico de evaluación del estado actual de todos los espacios naturales urbanos que se encuentran registrados en nuestro termino municipal.
- 2. Que, en función de los informes de evaluación anteriormente señalados, se solicite las siguiente medidas:
- Para los espacios naturales rurales y urbanos ya convertidos en parques: el diseño e implantación planes de conservación y repoblación.
- Para los espacios naturales rurales y urbanos que no hayan sido convertidos en parques: El diseño e implantación de planes para su transformación en parques, siguiendo las indicaciones de la normativa vigente
- Destinar un espacio natural urbano adecuado para un Jardín Botánico de Utrera, en donde se plantarían especies singulares que podrían servir para enriquecer todavía más el patrimonio natural y cultural de Utrera, con objeto de convertirlo en un referente de promoción y de conservación del patrimonio natural en la provincia de Sevilla, similar al lardín Botánico El Arboreto (en Camas).
- 3. Que los planes de mantenimiento y manejo de los espacios naturales urbanos de Utrera se lleven a cabo siguiendo unos criterios ecológicos, con el fin de eliminar el uso de pesticidas, plaguicidas, abonos químicos, fungicidas, etc., dado el peligro que su uso supone para los seres humanos, al tratarse de espacios ubicados en zonas urbanas o periurbanas, y para la avifauna.

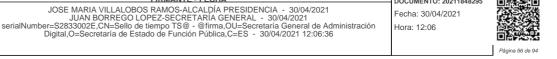
Página 55 de 94





- 4. Dado el importante papel que desempeñan los parques como refugio de la avifauna, proponemos que se solicite la adopción de las siguientes iniciativas de cara a poder cubrir los diferentes escenarios:
- Que desde el Ayuntamiento de Utrera se realice un censo de avifauna en donde se contemple la especie y el número de parejas reproductoras asentadas.
- Que desde el Ayuntamiento de Utrera se diseñe e implante planes de conservación de la avifauna existente.
- Que desde el Ayuntamiento de Utrera se realicen informes técnicos sobre la viabilidad de introducir determinadas especies autóctonas que, por sus características, se puedan considerar compatibles con el entorno, y que, para aquellos casos en los que los informes así lo indiquen, se diseñen e implanten los consiguientes planes de reintroducción.
- 5. Que el Ayuntamiento de Utrera diseñe e implante un Plan de Accesos para permitir y/o facilitar el acceso y la circulación dentro de los espacios naturales de las personas de movilidad reducida.
- 6. Que el Ayuntamiento de Utrera habilite espacios especialmente dedicados para los canes en aquellos parques en lo que todavía no los haya.
- 7. Que el Ayuntamiento de Utrera tome las medidas necesarias para que se acometan en un plazo mínimo razonable las obras en aquellos espacios naturales de Utrera cuya transformación en parque se encuentre en proceso de ejecución. Así mismo, que desde el Ayuntamiento de Utrera se realicen las acciones de mejora, limpieza y mantenimiento necesarias en aquellos parques o parajes naturales que así lo requieran según los informes de los técnicos municipales. Especialmente en los siguientes:
- Parque Consolación.
- Parque V Centenario.
- Parque Libertad.
- El alcornocal de Don Ismael.
- el Pinar de Doña
- el Embalse de Torre del Águila
- Salinas de Valcargado
- Brazo del Este del Guadalquivir.
- 8. Que el Ayuntamiento de Utrera habilite un vivero municipal para proveer de especies arbóreas y arbustivas a los diferentes espacios

Página 56 de 94



naturales urbanos situados en el término municipal utrerano y que en el mismo se ponga en marcha una escuela taller para la capacitación y formación de nuevos profesionales del sector.

- 9. Que el Ayuntamiento de Utrera implante el programa "Un árbol por cada ciudadano", consistente en plantar un árbol por cada ciudadano residente en la localidad, dándose preferencia a las especies autóctonas y a aquellas que requieran de un mínimo mantenimiento y consumo de agua. La posterior distribución del número de árboles por el espacio natural urbano o periurbano utrerano se realizaría siguiendo criterios técnicos y sociales.
- 10. Que el Ayuntamiento de Utrera lleve a cabo varias medidas formativas e informativas, así como la programación de jornadas, que puedan servir para la promoción del patrimonio natural utrerano, teniendo como modelo las que se proponen en el artículo 8 de la Ley de arbolado de la CAM:
- Día del árbol para los colegios, en el cual se dan charlas, se emiten vídeos y se plantan árboles en zonas no necesariamente urbanas.
- Día de los parques de Utrera, en el cual se realizarían actividades, especialmente dirigidas al público infantil y a nuestros mayores, para la promoción del disfrute de los parques.
- 11. Que el Ayuntamiento de Utrera solicite a la Junta de Andalucía, la cesión del espacio natural Pinar de Doña.
- 12. Que el Ayuntamiento de Utrera estudie nuevas fórmulas de colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla de cara a la revalorización y promoción de los diferentes espacios naturales y parajes rurales de Utrera.

En Utrera, Abril 2021.- Isabel María González Blanquero. Portavoz del Grupo Municipal de ciudadanos (Cs) en Utrera.".

Analizada la propuesta, Corporación por diez votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 57 de 94



PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "PEDIR A LA IUNTA DE ANDALUCÍA NUEVOS PLANES DE EMPLEO".

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejal Delegada de Reactivación Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PEDIR A LA IUNTA DE ANDALUCÍA NUEVOS PLANES DE EMPLEO.

El Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno Ordinario de abril de 2021.

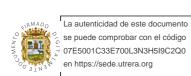
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de crisis económica y social requiere de un esfuerzo extraordinario por parte de todas las Administraciones Públicas. Ayuntamientos, Diputaciones, Gobiernos Autonómicos y Gobierno de España deben avanzar en la misma dirección: paliar los efectos de la crisis y colaborar para reducir la tasa de desempleo.

En este sentido, tanto el Ayuntamiento de Utrera como la Diputación de Sevilla han elaborado sendos planes de choque contra el desempleo. De cara a la tan necesaria recuperación económica, tanto el Ayuntamiento como la Diputación han destinado recursos propios para la elaboración de distintos planes de empleo, que tendrán un alto impacto en el mercado laboral de nuestro municipio. En los últimos días, hemos conocido la noticia de que el Gobierno de España destinará a las Comunidades Autónomas 2.111 millones de euros para la puesta en marcha de políticas activas de empleo. Será la Junta de Andalucía quien disponga de estos fondos y decidirá el destino de los mismos.

La experiencia de la anterior crisis ha demostrado que las políticas activas de empleo financiadas por la Junta de Andalucía y gestionadas por los ayuntamientos andaluces han tenido un impacto positivo en el empleo. Conviene recordar que los ayuntamientos somos administración más cercana a la ciudadanía y, por tanto, la institución

Página 58 de 94



que mejor conoce la realidad del municipio y las necesidades de los utreranos y utreranas en materia de empleo y formación.

En septiembre de 2020 se inició un nuevo programa autonómico en materia de empleo, denominado Iniciativa Aire, gestionado de manera íntegra por el actual Gobierno de la Junta de Andalucía. Sin embargo dicho programa no atendía a las diferentes realidades territoriales, y su dotación presupuestaria resultaba del todo insuficiente.

La Iniciativa Aire, financiada con 165 millones de euros para todo el territorio andaluz, ha supuesto un recorte de casi el 50 % respecto a la anterior edición del año 2018. En el caso de Utrera, nuestro municipio ha sufrido el mayor recorte de la provincia, con una tasa de variación del -75.6%. Esto dio lugar a que, en Utrera, se contratara a 300 personas menos que en la edición anterior.

La anterior crisis evidenció que las políticas de austeridad no funcionan, y ahora no es momento de recortes. Es tiempo de inversión, de activar todos los recursos de los que dispongan las diferentes administraciones públicas, ya que es la única forma de superar lo antes posible este duro golpe económico y conseguir así que la economía andaluza en su conjunto recupere su impulso.

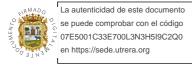
El gobierno andaluz alegó que este recorte se debía a que se trataba de un plan extraordinario para afrontar la situación generada por la Covid-19, pero que en pocos meses se distribuirían a los ayuntamientos los fondos correspondientes a la edición ordinaria del plan de empleo. Después de casi un año, seguimos sin tener noticias de esa convocatoria ordinaria. Queremos alertar de la urgente necesidad de que dicha convocatoria llegue a los ayuntamientos, ya que la situación es insostenible. La alta tasa de desempleo no solo supone la quiebra de las economías familiares, sino también la de empresarios y autónomos que ven mermados sus ingresos.

Con esta nueva convocatoria que pedimos a la Junta de Andalucía que ponga en marcha con celeridad, no queremos que se repitan los errores de la iniciativa Aire. Pedimos una dotación presupuestaria justa y suficiente para afrontar esta crisis económica. Utrera, como mínimo, debe recibir los mismos recursos que en la anterior edición de 2018, es decir, 3,3 millones de euros.

Insistimos en la importancia de que la convocatoria del próximo plan de empleo coincida con la finalización de la iniciativa Aire, para que los Ayuntamientos dispongamos de una herramienta de contratación a

Página 59 de 94





personas desempleadas durante todos los meses del año. Además, consideramos que el nuevo plan de empleo debe coincidir en el tiempo con el momento de vacunación masiva, para así provocar un efecto rebote en la economía, por lo que vemos necesario que se ponga en marcha antes de este verano de 2021.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayto. de Utrera propone a este Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un nuevo plan de empleo para el período 2021-2022 que se gestione directamente por los ayuntamientos, conteniendo dicho programa una dotación específica dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, así como parados de larga duración.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tener en cuenta de forma objetiva los criterios de población y el índice de desempleo de cada municipio para el reparto de estos fondos, de forma que no genere desigualdades entre los ayuntamientos andaluces, asignando como mínimo la misma dotación presupuestaria que se puso en marcha en la última Iniciativa de Cooperación Local de 2018.

TERCERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer unos procedimientos administrativos para acceder a dichos planes que se ajusten a las circunstancias extraordinarias que estamos viviendo las administraciones locales, dando plazos razonables y suficientes para la presentación de proyectos y justificaciones económicas.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de fomento, empleo y trabajo autónomo, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP".

Analizada la propuesta, Corporación por veintitrés votos a favor y un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 60 de 94



DOCUMENTO: 20211848295 Fecha: 30/04/2021 Hora: 12:06

PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, "MEDIDAS DE AYUDA AL SECTOR FERIANTE RELATIVA A AMBULANTE DE ANDALUCÍA Y UTRERA, AFECTADO POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel María González Blanquero, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en Utrera, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Abril de 2021, la siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA RELATIVA A MEDIDAS DE AYUDA feriante y ambulante de andalucía y utrera AL SECTOR AFECTADO POR LA CRISIS

ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el contexto de la crisis sanitaria actual, cuyas repercusiones sociales y económicas son difícilmente evaluables por el alto grado de incertidumbre, las previsiones económicas realizadas por los organismos internacionales (FMI, OCDE, BCE, Banco de España, Ministerio Economía y la propia Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad) anticipaban para nuestra comunidad una contracción del PIB para el año 2020 del 11,4%, en línea con el comportamiento pronosticado para las economías española y europea. En cuanto al mercado laboral, en el 2020 se estimaba también una bajada de la población ocupada en torno al 5,5%.

Esta contracción de la economía afecta ya a miles de empresas, autónomos y familias tanto andaluzas como utreranas, y su impacto será mayor en tanto en cuanto las medidas de contención no surtan efecto, el proceso de vacunación no finalice completamente y se sigan sucediendo, como consecuencia, repuntes de casos en los hospitales andaluces que obliquen a las administraciones a restringir horarios y movilidad ciudadana.

Página 61 de 94



Asimismo, la pandemia sanitaria ha dado paso a un descenso drástico de la actividad económica, con cierre de empresas y una crisis de endeudamiento que van a frenar considerablemente la recuperación de muchos autónomos y empresarios.

Dentro del colectivo de pequeños empresarios, existe uno en concreto que se ha visto triplemente perjudicado por los efectos económicos de la COVID: los feriantes y ambulantes.

Dedicados al comercio, la artesanía, la restauración y las actividades recreativas, los feriantes andaluces han afrontado un 2020 en blanco y un 2021 sin previsión de actividad, falta de protección social y la exclusión de las ayudas aprobadas por las administraciones a autónomos y empresarios.

Al tratarse de empresas de carácter eminentemente familiar, la mayoría de los trabajadores no figuran como empleados por cuenta ajena ni están encuadrados en el Régimen General. Es decir, no computan, pero sí sufren las consecuencias económicas de la pandemia. Además, al realizar cada año una labor fija pero discontinua, los empresarios están dados de alta solo durante el período que dura la temporada de ferias, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades el resto del año, lo cual también les excluye de cualquier solicitud de ayuda o subvención a la actividad económica.

Ni siquiera bajo el velo de una nueva normalidad o en períodos valle de la pandemia, los más 8.000 autónomos y 40.000 familias que componen el colectivo de feriantes y ambulantes han podido retomar su actividad laboral en nuestro país. Mientras que los parques de atracciones sí han podido reabrir al público sus instalaciones, a los empresarios feriantes se les ha negado cualquier posibilidad de trabajar en ferias y festejos durante el pasado año. Un drama económico y familiar que amenaza con llevar a la ruina a todas estas familias si no se promueven ayudas y exenciones desde todos los niveles de la Administración.

En nuestra provincia, Sevilla, este sector cuenta especialmente con un gran número de estos empresarios autónomos y de familias feriantes, de los cuales muchos se encuentran registrados también en el municipio de Utrera. Son profesionales, en su mayoría, con una larga trayectoria que se encuentran en una situación desesperada, sin posibilidad de solicitar ayudas y sin familiares directos que puedan aliviar las dificultades económicas derivadas de su cese de actividad, demostrando, a pesar

Página 62 de 94



de esta situación, un comportamiento y una actitud impecables, confiando siempre en la administración y colaborando para garantizar el cumplimiento de todas las medidas higiénico-sanitarias exigidas con el único objetivo de retomar su actividad laboral.

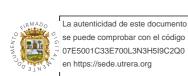
Ciudadanos (Cs) ha defendido al colectivo de feriantes desde el comienzo de la pandemia, y ha trabajado a nivel autonómico para incluirlo en el grupo receptor de ayudas y subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía. Pero la situación de todas estas familias es tan delicada en estos momentos que se requiere un esfuerzo extraordinario desde todos los municipios para que puedan retomar su actividad pese a las restricciones derivadas de la COVID, demostrando que aplicando medidas de prevención las atracciones de feria y los establecimientos de artesanía y de restauración ambulantes no tienen por qué representar un foco de contagio ni un riesgo para la salud de los ciudadanos.

Por todo cuanto antecede, y en previsión de las consecuencias económicas que acarrea la situación de nuestra comunidad, el grupo municipal de Ciudadanos (Cs) eleva al Pleno del Ayuntamiento de Utrera las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1. Estudiar y conceder un recinto seguro para que el colectivo feriante de Utrera pueda instalar una "feria permanente" durante un plazo consensuado que permita la actividad económica de los empresarios y autónomos y sus familias y garantice su subsistencia.
- 2. Modificar la tasa de uso de suelo público para las atracciones de feria, puestos de artesanía y restauración, bonificándola al 99% el tiempo que dure el evento, para no agravar aún más la precaria situación económica de las familias y favorecer los ingresos a las familias afectadas.
- 3. Habilitar en dicho emplazamiento dos puntos separados de entrada y salida en los que pueda contabilizarse el número de asistentes, con el fin de no sobrepasar los aforos máximos establecidos por la normativa sanitaria vigente, así como elementos de señalización para distribuir el tráfico de personas y garantizar el distanciamiento social en las atracciones.
- 4. Disponer de puntos de higienización con geles hidroalcohólicos y controles de temperatura para garantizar la continuidad del evento.
- 5. Diseñar un protocolo de medidas para evitar aglomeraciones en los espacios de tránsito y las atracciones, permitir el flujo de visitantes,

Página 63 de 94





obligando a los empresarios y feriantes a garantizar la seguridad sanitaria y la desinfección de las atracciones y puestos en todo el recinto.

- 6. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que solicite al Gobierno de la Nación la puesta en marcha inmediata de los Fondos Europeos de Recuperación con la participación de todas las Comunidades Autónomas y Administraciones Locales, ajustando el reparto según los criterios estipulados por la Unión Europea en pos de una distribución justa.
- 7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que solicite al Gobierno de la Nación el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes y de comercio ambulante, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
- 8. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que solicite al Gobierno de la Nación a que rebaje el Impuesto sobre el Valor Añadido de las actividades turísticas y lúdicas, del tipo reducido del 10% al superreducido del 4%, tal y como vienen solicitando los representantes del sector tras su aplicación en países de nuestro entorno inmediato."

*Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de supresión de las propuesas de acuerdo número 3 a 8. Quedando por tanto la Moción con los puntos de acuerdo 1 y 2.

*La Sra. Gonzalez Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, acepta la enmiendas, quedando la parte dispositiva en los siguientes términos:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1. Estudiar y conceder un recinto seguro para que el colectivo feriante de Utrera pueda instalar una "feria permanente" durante un plazo consensuado que permita la actividad económica de los empresarios y autónomos y sus familias y garantice su subsistencia.
- 2. Modificar la tasa de uso de suelo público para las atracciones de feria, puestos de artesanía y restauración, bonificándola al 99% el tiempo que dure el evento, para no agravar aún más la precaria

Página 64 de 94



situación económica de las familias y favorecer los ingresos a las familias afectadas.

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos y la enmienda del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

- No hubo.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

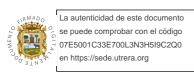
PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2021, DESDE EL N.º 1.448 AL N° 2.067.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de marzo de 2021 desde el nº 1.448 al nº 2.067, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de marzo de 2021 desde el nº 1.448 al nº 2.067.

PUNTO 15.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA 2200/2021, DE FECHA 09/04/2021, RELATIVO "REORGANIZACIÓN **GOBIERNO** MUNICIPAL 2019-2023.

Página 65 de 94



CSV: 07E5001C344F00R9P5A5R9P6Y3

MODIFICACIÓN COMPETENCIAS (ABRIL 2021)".

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 2200/2021, de fecha 09/04/2021, que literalmente dice:

"Con el objeto de reordenar los recursos municipales para la mejor gestión de los Programas Utrera-Futura y el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, se procede a reasignar tareas entre las Áreas, Servicios, Departamentos y Oficinas implicadas. En base a ello, se procede a modificar el apartado CUARTO del Decreto de Alcaldía n.º 202101493, de 03/03/2021 y en su consecución, vengo en RESOLVER:

<u>PRIMERO:</u> Modificar el punto CUARTO de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía n.º 202101493, de 03/03/2021 en los términos siguientes:

"CUARTO: Determinación de las Áreas del Gobierno Municipal.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
1	<i>PRESIDENCIA</i>	LA0008090

A la presente Área le competen las siguientes materias: La coordinación de todas las Áreas municipales; Gabinete de Prensa; la Información sobre la actividad municipal; Medios de comunicación; Cementerio; Patrimonio municipal; Territorio; Parque móvil municipal; Conservación y mantenimiento de edificios, e instalaciones municipales y su gobierno interior; Nuevas Tecnologías y Transparencia; etc.

Esta Área municipal estará integrada por la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA:

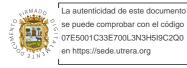
Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
11	PRESIDENCIA	LA0008118

Dependiendo directamente de la Unidad Administrativa existe la siguiente OFICINA:

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11001	PRESIDENCIA Y COMUNICACIÓN	LA0001304

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Página 66 de 94



Enunciado de las materias

Coordinación de todas las Áreas, Servicios, Entidades y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.

Las cuestiones referentes al protocolo municipal.

La información sobre la actividad municipal.

La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales periódicas.

El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados y establecimiento de nuevos hermanamientos.

Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.

Gabinete de Prensa.

Medios de comunicación municipal.

Relaciones con los medios externos de comunicación.

Entidades y medios locales de comunicación.

TDT Campiña Digital.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
1101	SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA	LA014155

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico-administrativo a los demás Departamentos y Oficinas del Área.

Y como los distintos servicios, departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de FUNCIONES GENÉRICAS

- 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
- 2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
- 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
- 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.

Página 67 de 94

Fecha: 30/04/2021

Hora: 12:06





- 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 9. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11011	CEMENTERIO	LA0001303
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11012	SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA	LA0001347
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11013	TERRITORIO, COLABORACIÓN CATASTRAL Y S.I.G.	LA0008101

Dicho Departamento y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de las materias OFICINA 11011	
Gestión del Cementerio municipal.	

Enunciado de las materias OFICINA 11012

Gestión del Patrimonio municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa o lucrativa de los bienes inmuebles y muebles. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo, a excepción de los requeridos para espectáculos públicos o actividades recreativas o para realización de obras en la vía pública.

Responsabilidad Patrimonial.

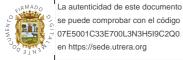
La gestión interior de edificios municipales.

Página 68 de 94

DOCUMENTO: 20211848295

Fecha: 30/04/2021

Hora: 12:06





Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
1103	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	LA0019296
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11031	PARQUE MÓVIL	LA0001329
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11032	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	LA0001328

Dichos Departamento y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes **MATERIAS**:

Enunciado de las materias OFICINA 11031

Gestión del parque móvil municipal y taller de reparaciones.

Enunciado de las materias OFICINA 11032

Tiene como misión principal la de la conservación, mantenimiento y limpieza de los Colegios Públicos y Edificios Municipales, para lo que además de organizar las distintas actividades, ha de dirigir, controlar y supervisar las actividades del personal de oficios, auxiliares de servicio, ordenanzas y porteros de Colegios Públicos y Edificios Municipales y, limpiadores y del resto del personal adscrito al Departamento. Deberá elaborar y su posterior seguimiento de los distintos contratos de suministro de materiales y medios auxiliares necesarios para desarrollar las labores de mantenimiento y limpieza de los edificios.

Así mismo le corresponderá la programación de proyectos y gastos de ejercicio futuro y el seguimiento de las distintas partidas aprobadas con tal fin se destinan a:

Página 69 de 94

compra de los distintos materiales necesarios para las obras realizadas por personal propio, productos y medios auxiliares de limpieza, suministros de agua, electricidad y carburantes, contratos de obras y mantenimiento a realizar por empresas, estudios y trabajos técnicos especializados, vigilancia de colegios y edificios, etc.

En este Departamento se desarrollan las relaciones con las distintas compañías suministradoras de agua, electricidad, gas natural, propano, gasoil y de mantenimiento de la climatización, instalaciones contra incendios, seguridad y vigilancia, etc. de los edificios municipales.

En este servicio se realiza el inventario técnico de los edificios municipales: potencia eléctrica contratada, energía de climatización, ascensores, etc.

Es también desde este Departamento en el que se desarrollan, dirigen y coordinan todos los planes de seguridad y salud en el trabajo de las obras e instalaciones que gestione el Àrea, en estrecha relación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

Es, por último, un Departamento que presta asistencia al resto del Ayuntamiento que además del mantenimiento preventivo ha de realizar labores de reparación o mejoras sujetas al ritmo que marcan la disponibilidad económica, de personal y sujeto al protocolo impuesto por la Ley de Contratos y el Reglamento de Contratación en vigor.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
1102	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA	LA0001323

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
11021	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA	LA0009688

Dichos Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de las materias

Promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Gestión del Centro de Proceso de Datos y demás medios e instalaciones afectas a las Telecomunicaciones.

Sistemas Inteligentes de Gestión.

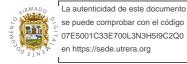
Digitalización de servicios.

Página 70 de 94

DOCUMENTO: 2021184829

Fecha: 30/04/2021

Hora: 12:06





Modernización tecnológica en TIC's del Ayuntamiento.

Información, difusión y formación al ciudadano en nuevas tecnologías TIC's.

Incorporación a las grandes redes mundiales del conocimiento y las tecnologías.

Despliegue de redes de Telecomunicaciones en el municipio.

Coordinación y prescripción tecnológica en materia de sistemas de información y comunicaciones para el Ayuntamiento.

Preparación de proyectos y pliegos de servicios o productos tecnológicos para despliegue de las TIC's.

Planificación e implementación de nuevos servicios de voz y datos en nuevas dependencias municipales.

Desarrollo, gestión, control y mantenimiento de los servicios y redes de telecomunicaciones.

Reprografía, gestión y mantenimiento de fotocopiadoras, mantenimiento de apartados de fax y herramientas diversas de oficina, Transmisión v Comunicaciones.

Mantenimiento del hardware del parque informático municipal.

Mantenimiento del ERP municipal.

Creación y mantenimiento de la Web municipal.

Creación y mantenimiento de la Sede Electrónica municipal.

Transparencia municipal.

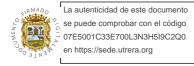
Control de las grabaciones de las sesiones de todos los órganos municipales.

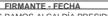
La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Segunda Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
2	SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	LA0014157

Página 71 de 94





A la presente Área le competen las siguientes materias: Policía Local; Protección Civil; Bomberos y Emergencias.

Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente LINIDAD.

Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente **UNIDAD** ADMINISTRATIVA:

Código Inte	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	oción de la Unidad Adm	inistrativa Códig	go DIR3
21	S	SEGURIDAD CIUDADAN EMERGENCIAS	A Y LAOC	008119

Dicha unidad administrativa estará integrada por los siguientes **Departamentos y Oficinas:**

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
21001	EMERGENCIAS, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	LA0001302

Dicha Oficina tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de las materias — OFICINA 21001
Protección Civil.
Gestión del edificio de la antigua Estación de Autobuses.
Prevención y Extinción de Incendios.
Gestión del edificio del Parque de Bomberos y sus vehículos.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
2101	DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL	<i>L</i> A0001330
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
21011	POLICÍA LOCAL	LA0009682

Dichos Departamentos y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de las materias

Página 72 de 94



	Las materias propias de la Policía Local en relación con la seguridad ciudadana.		
	La regulación del tráfico.		
Gestión del edificio de la Policía Local.			
	Gestión del Parque Móvil adscrito a Policía Local		

La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
6	REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0008112

A la presente Área le competen las siguientes materias: Obras en espacio público; Mantenimiento de los Equipamientos Municipales; Gestión y Vigilancia de la Movilidad; Transportes Públicos y Aparcamientos; Planificación de la Movilidad e Infraestructuras del Transporte; Participación Ciudadana, Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Solidaridad, Matrimonios Civiles, etc.

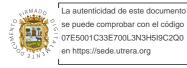
Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
61	REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	IA0008126

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes Departamentos y Oficinas:

Código Interno de	Descripción del Departamento	Código DIR3
Organización		

Página 73 de 94







6101	TÉCNICO DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	IA0008145
Código Interno de Organización 61011	Descripción de la Oficina ALUMBRADO PÚBLICO	Código DIR3
Código Interno de Organización 61012	Descripción de la Oficina MANTENIMIENTO URBANO	Código DIR3 LA0014373

Dicho Departamento y Oficinas tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

_	. /	- /	/	
Enu	nciado	de	las:	materias

Gestión del Alumbrado Público.

Conservación y mantenimiento de juegos infantiles.

Conservación y mantenimiento de mobiliario urbano.

Gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Ejecución de obras de conservación y mantenimiento Patrimonio municipal.

Así mismo le corresponderá la programación de proyectos y gastos de ejercicio futuro y el seguimiento de las distintas partidas aprobadas con tal fin se destinan a: compra de los distintos materiales necesarios para las obras realizadas por personal propio, productos y medios auxiliares, suministros de materiales, contratos de obras y mantenimiento a realizar por empresas, estudios y trabajos técnicos especializados, necesarios para el desarrollo de las competencias del Área.

En este Departamento se desarrollan las relaciones con las distintas compañías suministradoras de agua, electricidad, gas natural, propano, gasoil y de mantenimiento de la climatización, instalaciones contra incendios, seguridad y vigilancia, etc. necesarias para la realización de las labores de conservación y mantenimiento urbano y alumbrado público.

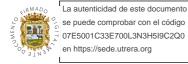
Es también desde este Departamento en el que se desarrollan, dirigen y coordinan todos los planes de seguridad y salud en el trabajo de las obras e instalaciones que gestione el Área, en estrecha relación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

Es, por último, un Departamento que presta asistencia al resto del Ayuntamiento que tenga que realizar labores de reparación o conservación sujetas al ritmo que marcan la disponibilidad económica, de personal y sujeto al protocolo impuesto

Página 74 de 94

DOCUMENTO: 20211848295

Fecha: 30/04/2021





por la Ley de Contratos y el Reglamento de Contratación en vigor.
Gestión del Almacén Municipal.

La utilización de los bienes de dominio público requeridos para la realización en la vía pública de obras autorizadas por el Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
6102	SERVICIOS GENERALES DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0014158

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
61021	SERVICIOS GENERALES DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD	LA0001326

Dicho Departamento y Oficina tendrán a su cargo la realización de todos los trabajos relativos a las siguientes MATERIAS:

Enunciado de las materias

- 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
- 2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
- 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
- 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
- 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones,

Página 75 de 94

DOCUMENTO: 2021184829

Fecha: 30/04/2021



traslados internos y notas interiores del Área.

9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídicoadministrativo a la Oficina de Emergencias, Bomberos y Protección Civil (21001).

Gestión del Edificio de la calle Veracruz.

Estacionamiento de vehículos y movilidad.

Transporte Público. Transporte colectivo urbano (autobús). Transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi)

Carril Bici.

Peatonalizaciones.

Ocupación y actividades en la vía pública, relacionadas con el tráfico estacionamiento de vehículos.

La autorización de instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que tengan la clasificación de establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Señalización urbana.

Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Procurar una mayor seguridad en la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la institución municipal.

Dinamizar las acciones y actividades de los consejos territoriales y sectoriales, impulsando su participación en la gestión de la Corporación.

Formular propuestas que propicien unas actuaciones equilibradas del Ayuntamiento en las diferentes zonas de la ciudad.

Informar al ciudadano sobre consultas recibidas a la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Tramitación de expedientes de reconocimiento de asociación declarada de interés municipal.

Convocatoria y concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para contribuir a la realización de actividades de las mismas.

Gestionar las diversas peticiones e informaciones de colectivos vecinales y asociaciones declaradas de interés municipal, formuladas a los distintos servicios municipales.

Organización de cursos, jornadas informativas y didácticas dirigidas a las entidades declaradas de interés municipal.

Tramitar todas las peticiones recibidas en el Ayuntamiento desde el movimiento

Página 76 de 94





asociativo.
Control de las instalaciones municipales que faciliten la participación ciudadana.
Gestión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera y coordinación convocatoria concurrencia no competitiva de subvenciones nominativas.
Matrimonios civiles.

Solidaridad Internacional.

El Área de Infraestructuras, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Sexta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Código Interno de Organización	Descripción del Área	Código DIR3
7	INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA	LA0008116

A la presente Àrea le competen las siguientes materias: Planeamiento Urbanístico; Gestión Urbanística; Licencias y Declaraciones Responsables; Control de la Edificación; Disciplina Urbanística; Patrimonio municipal del Suelo; Política Social de Viviendas; Construcción de Infraestructuras, Edificaciones y demás Equipamientos Municipales, etc.

Dicha Área municipal estará integrada por las siguientes UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
72	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS NUEVAS Y VIVIENDA	LA0019297

Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes Servicio, Departamentos y Oficinas:

Página 77 de 94





Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
721	INFRAESTRUCTURAS, OBRAS NUEVAS Y VIVIENDA	LA0008137

En su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

Enunciado de las materias

- La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
- 2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
- 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
- 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
- 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.
- 9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 10. Este Departamento, además de la gestión de sus materias, dará apoyo jurídico administrativo al Àrea 6 de Regeneración y Mantenimiento Urbano, Participación Ciudadana y Movilidad.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7211	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS NUEVAS Y VIVIENDA	LA0008146

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
72111	TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS,	LA0001308

Página 78 de 94





OBRAS NUEVAS Y VIVIENDA Descripción del Departamento Código Interno de Código DIR3 Organización SERVICIOS GENERALES DE 7212 LA0009687 INFRAESTRUCTURAS, OBRAS NUEVAS, Y VIVIENDA

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
72121	SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS NUEVAS Y VIVIENDA	IA0001327

Enunciado de las materias

La utilización de los bienes de dominio público requeridos para la realización en la vía pública de obras autorizadas por el Área.

En general, todo lo relativo a Proyectos y Dirección Obras nuevas de Edificación o Mejora de Edificios e Instalaciones, juegos infantiles y Carril Bici.

Proyectos y Dirección Obras nuevas de Infraestructuras y equipamientos o Mejoras en las Infraestructuras y equipamientos municipales.

En este Servicio se desarrollan las relaciones con las distintas compañías suministradoras de agua, electricidad, gas natural, propano, gasoil y de mantenimiento de la climatización, instalaciones contra incendios, seguridad y vigilancia, etc. ejerciendo un control en los suministros, facturación, gestión de altas y bajas, nuevas acometidas, de los edificios e instalaciones municipales, necesarios para la puesta en uso de las mismas.

En este Servicio se desarrollan principalmente proyectos de obras nuevas o de mejoras de las edificaciones, infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales, así como sus correspondientes direcciones de obras, tanto las ejecutadas por administración como las que son ejecutadas por empresas externas al Ayuntamiento, que por su envergadura, complejidad o premura no son asumibles por el personal perteneciente al Área, ni por el de otras Áreas municipales.

En este Servicio se deposita, confecciona y actualiza el inventario gráfico de todos los edificios e instalaciones e infraestructuras municipales.

Es también desde este Servicio en el que se desarrollan, dirigen y coordinan todos los planes de seguridad y salud en el trabajo de las obras nuevas o de las obras de mejoras que gestione el Área, en estrecha relación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

Desde la Jefatura del Servicio, además de dirigir y supervisar las funciones de los Departamentos y oficinas del Área, se planifican nuevas estrategias y programas de

Página 79 de 94

DOCUMENTO: 20211848295

Fecha: 30/04/2021





trabajo bajo la aprobación y dirección de la Concejalía responsable. Así mismo le corresponderá la programación de proyectos y gastos de ejercicio futuro y el seguimiento de las distintas partidas aprobadas con tal fin se destinan a: compra de los distintos materiales necesarios para las obras, productos y medios auxiliares, suministros de agua, electricidad y carburantes, contratos de obras y mantenimiento a realizar por empresas, estudios y trabajos técnicos especializados.

Es, por último, un Servicio que presta asistencia Técnica al resto del Ayuntamiento en todo lo relativo a redacción de Proyectos de obras, Dirección, Coordinación y Supervisión de los proyectos y obras, y autorización de las obras públicas municipales.

Vivienda.

Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación - Entidad Constructora Benéfica

Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

Gestión del Parque Público de Viviendas.

Gestión y Desarrollo del Plan Municipal de Viviendas.

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
71	URBANISMO	LA0009694

Esta Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes Servicio, Departamentos y Oficinas:

Código Interno de Organización	Descripción del Servicio	Código DIR3
711	<i>URBANISMO</i>	LA0019298

En su nivel de competencia, tendrá asignadas las siguientes funciones genéricas:

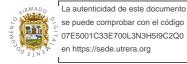
Enunciado de las materias

- 1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
- 2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
- 3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones

Página 80 de 94

DOCUMENTO: 2021184829

Fecha: 30/04/2021





relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.

- 4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
- 5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- 6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
- 7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
- 8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.
- 9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7111	JURÍDICO DE URBANISMO	LA0009696
Código Interno de Organización	Descripción del Departamento	Código DIR3
7112	TÉCNICO DE URBANISMO	LA0009697
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71111	ADMINISTRATIVA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	LA0001346
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71112	DISCIPLINA URBANÍSTICA	LA0008094
Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
71113	ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS	LA0019299

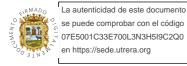
Enunciado de las materias DEPARTAMENTO 7112

1. La elaboración e informe urbanístico sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.

Página 81 de 94

DOCUMENTO: 20211848295

Fecha: 30/04/2021





propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento. 3. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas

2. El asesoramiento técnico urbanístico a los órganos del Área, la tramitación y

- presupuestarios asignados.
- 4. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.

Enunciado de las materias OFICINA 71111

AJ PLANEAMIENTO/GESTIÓN URBANÍSTICA:

- 6. Innovaciones al planeamiento general y/o modificaciones.
- 7. Alegaciones al P.G.O.U.
- 8. Planes de Sectorización y/o sus modificaciones en Suelo Urbano Sectorizado Ordenado.
- 9. Planes Parciales/Especiales y/o sus modificaciones.
- 10. Estudios de Detalle.
- 11. Convenios Urbanísticos.
- 12. Delimitación de Unidades de Ejecución y/o sus modificaciones
- 13. Gestión urbanística: establecimiento de Sistema de Actuación.
- 14. Proyectos de Reparcelación y/o sus modificaciones.
- B) Proyectos de Actuación.
- C) Proyectos de urbanización.
- DI Calificación Ambiental y Licencia Municipal de Actividad.
- El Asimilado Fuera de Ordenación y Fuera de Ordenación.
- G) Calificación y Obras Viviendas de Protección Oficial.
- H) Licencias de Parcelación, Segregación y Agregación.
- Il Declaración Responsable de Utilización de Edificaciones existentes o de Nuevas Obras de Edificación .
- J) Cédulas, Informes, Certificados y Consultas Urbanísticas.
- K) Valoraciones Urbanísticas.
- L) Ordenanzas Municipales del Área de Urbanismo.

Enunciado de las materias OFICINA 71112

- Al Certificado de no tener Infracciones Urbanísticas.
- B) Órdenes de Ejecución.
- C) Denuncias de Obras y Actividades.
- D) Procedimientos Sancionadores por infracciones urbanísticas en materia de obras o actividades. (Disciplina Actividades, Disciplina Contaminación Acústica, Disciplina Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado y Procedimiento Sancionador).
- El Declaración Responsable de Actividades Económicas.
- F) Expedientes de Ruina.

Página 82 de 94



- Al Comunicación Previa para el Inicio de Actuaciones Menores, Declaración Responsable Obras con Intervención de Técnico y Sin Proyecto, Declaración Responsable Obras sin Intervención de Técnico y Sin Proyecto.
- Todos estos procedimientos tienen por objeto la ejecución de obras menores. Es decir obras que no requieren proyecto.
- B) Declaración Responsable Obras con Proyecto y Obras con Proyecto (Licencia). En este caso estamos ante obras mayores, que requieren proyecto técnico, se tratará normalmente de edificaciones de nueva planta (ejecución de naves, de viviendas, de locales etc.), ampliaciones de edificaciones existentes, demoliciones de edificaciones, o cambios de usos (por ejemplo se pretende cambiar el uso de un local comercial y convertirlo en una vivienda).
- C) Devolución de Garantía de residuos de obras.
- D) Resolución Administrativa para Actuaciones de Inmuebles incluidos dentro de la delimitación del Conjunto Histórico.
- El Instalación de Medios Auxiliares para Ejecución de Obras.
- F) Declaración Responsable de Ocupación de Edificaciones Existentes o de Nuevas Obras de Edificación.
- Es lo que se necesita para la utilización de una vivienda (cuando se trata de un local o una nave se llama utilización). Es lo que se conoce como cédula de habitabilidad.
- G) Inspección Técnica de Conservación y Edificaciones.

El Área de Urbanismo, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Quinta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se mencionan a continuación, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

<u>SEGUNDO</u>: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<u>TERCERO</u>: Notifiquese el presente Decreto a los Concejales interesados, dese cuenta al Pleno y publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma, quedando sin efecto aquello en lo que se contradiga con cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno

Página 83 de 94

Municipal 2019-2023 que se hubieran dictado con anterioridad al presente."

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 2200/2021, de fecha 09/04/2021, anteriormente transcrito.

PUNTO 16.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 17.- PREGUNTAS Y RUEGOS

PUNTO 17.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

1. En el Decreto 202101744, con fecha de 15/03/2021, relativo a "omisión de fiscalización de expediente SU07/20 para la contratación del suministro de alimentación y material para las colonias felinas", queremos saber por qué, si ya se tiene su contrato, se ha hecho este informe por parte de la Intervención.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

2. En el Decreto 202101745, también con fecha de 15/03/2021, relativo a "decreto rel-8 facturas con AD", ¿porqué aparece una factura a "Imagina Andalucía Escluisvas de Publicidad, S.R.L." por "servicio de gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de perfiles institucionales Ayto de Utrera"?.

Página 84 de 94

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

3. En el Decreto 202101983, con fecha de 29/03/2021, relativo a "decreto propuesta de gasto 2021-22003171, expediente 2021-PGAST0000252 suministro de aglomerado fabricado en caliente y de aplicación en frío", queremos conocer en qué lugar se ha echado el mencionado aglomerado.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

4. En el Decreto 202102047, con fecha de 31/03/2021, aparece que se ha realizado un modificado al proyecto original de la remodelación de la Feria de Utrera por un importe de 170.732,51 euros. Queremos saber por qué este cambio no se contempló en el mencionado proyecto original.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

5. Varios ciudadanos nos han transmitido su extrañeza por el hecho de que la App de "Utrera Zoco" haya dejado de funcionar, por lo que queremos saber si ello se debe a que ha sido inhabilitada. De ser así, queremos conocer si la razón de dicha inhabilitación se debe a que ha sido sustituida por la reciente creación de la plataforma "Utrera Market" o a posibles problemas de funcionamiento.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

6. Queremos saber cómo va en marcha el PFOEA actualmente y cuáles son los proyectos que se han presentado.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

7. Queremos saber cuándo comenzarán las obras y demás actuaciones de arreglo que se prevén hacer en el polígono de El Torno.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

Página 85 de 94

8. Queremos conocer el proceso de licitación que se ha seguido con la nueva zona azul y que se concreten los detalles del nuevo sistema que la caracterizará (incluyendo las diferentes modalidades de precios que se lleguen a establecer), tal y como desde el propio Ayuntamiento de Utrera se anunció públicamente, a través de la prensa local, que se darían a conocer, hace ya varias semanas.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

9. Unos vecinos nos han preguntado que hasta cuándo está previsto que siga durando el corte del Paseo de Consolación de lunes a viernes.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

10. Otro vecino nos pregunta que porqué se ha cerrado al tráfico el callejón Bohórquez, en la Plaza Sor Ángela, en donde se encontraba antiguamente la delegación de Hacienda.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

11. Pese a las últimas actuaciones de limpieza que se han realizado entorno a los zonas más visibles de los alrededores de la zona del complejo deportivo de Vistalegre, todavía sigue habiendo allí escombros, amianto, basuras diversas y elementos contaminantes para el suelo y el aire, montoneras de materiales nocivos que se han dejado sin tocar al estar en zonas menos visibles pese a encontrarse en las cercanías del mismo recinto deportivo en donde respiran deportistas, paseantes y los propios vecinos de la barriada. Es por ello que volvemos a rogar nuevamente por su retirada.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

12. El alcalde ha anunciado las celebraciones por el Día de la Madre en colaboración con la asociación de comerciantes ECUA. ¿Por qué motivo no se ha ampliado también dicha colaboración al resto de los comercios y asociaciones de Utrera que no se encuentran incluidas en ECUA?

Página 86 de 94

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

13. ¿Cuántas ayudas para autónomos quedan por abonar con respecto a las solicitudes presentadas y admitidas?. Queremos conocer cuantas de ellas se han excluido en total y cuantas de piensan rescatar, así como cuál es el periodo medio de pago de dichas ayudas.

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEIAL VERÓNICA NAVARRO

AL SR. DELEGADO DE OBRAS

1.- Las obras de las calles Torre Quemada y Torre del Valle están paradas. ¿Por qué no se está trabajando y cuándo se prevé su finalización?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

A LA SRA. DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y IARDINES

2.- Tras la visita que nuestro grupo municipal realizó a la barriada de Campo Verde, en el Pleno del pasado mes de marzo le formulé una serie de preguntas con los problemas que los vecinos nos habían trasladado personalmente. Ente ellos la crecida de las ramas de los árboles que llegan a molestar en el interior de las viviendas, la demanda de más papeleras, o la limpieza de la plazoleta. Transcurrido un mes, nos comentan que lo único que se ha hecho hasta la fecha es limpiar el campo de fútbol y que para el resto de demandas no se ha pasado nadie. ¿Qué ha impedido que se visite la zona y se acometan algunas actuaciones que no resultan muy complicadas?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

Página 87 de 94

3.- Aunque sabemos que se han venido realizando algunos, con las altas temperaturas sufridas días atrás hemos visto cómo han aparecido cucarachas por algunas zonas ¿Para cuándo se tiene previsto empezar los tratamientos propios de la temporada estival contra estos insectos?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS

4.- Le comento lo mismo que a su compañera. Por lo visto no ha debido usted tener tiempo para pasarse por la barriada de Campo Verde y hablar con el presidente para comentarle cuándo se van arreglar las barandas que son un peligro, la poca luz que tiene la plazoleta, cambiar los bancos que están de pena, el arreglo de los juegos infantiles y algunas cuestiones más que le comentamos hace un mes ¿Cuándo tienen previsto acometer algunas de estas cuestiones, o al menos visitar Campo Verde para comprobar la necesidad de estos arreglos?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

5.- ¿Puede usted explicarnos qué es lo que ha pasado en la calle María Alba para que una vez terminado el acerado haya habido que volver a levantarlo porque resulta que no se le ha hecho el rebaje?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

6.- En esa misma calle ¿Van a arreglar las chapuzas que les han hecho a algunos vecinos en la entrada a sus viviendas?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

7.- ¿Tiene usted previsto arreglar el acerado de la avenida del Junquillo que está en pésimas condiciones?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

AL SR. DELEGADO DE URBANISMO

8.-Continuando con Campo Verde, los vecinos han solicitado por

Página 88 de 94

escrito que se le exija a la empresa dueña del solar que se encuentra en la parte delantera del campo de fútbol que lo limpien ¿Se ha hecho ya alguna gestión al respecto?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

9.- Usted tampoco se ha pasado por la barriada de Campo Verde ¿Cuándo se le van a colocar la marquesina, los badenes, las señalizaciones y el pintado de los pasos de peatones?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

10.- Voy a seguir preguntándole todos los plenos por los pasos de peatones mientras sigan sin estar pintados ¿Tiene usted ya una fecha prevista para pintarlos?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

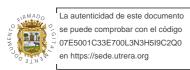
11.- ¿Cree usted que seis años es tiempo suficiente para poder haber activado el sistema de cierre automático de los pivotes de la Plaza del Altozano?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

12.- Hasta hace pocos días, aquellas personas cuyos vehículos habían sido retirados por la grúa acudían a la Jefatura y había una máquina en la que depositaban el dinero correspondiente y podían retirar su vehículo. Sin embargo, ahora se ha complicado todo porque los ciudadanos tienen que acudir primero a la nueva Jefatura y recoger una carta de pago, a continuación deben ir a pagar a una entidad bancaria, seguidamente volver a la Jefatura nueva y de ahí a la antigua Jefatura para poder retirar el vehículo ¿Sabe usted si los ciudadanos van a tener que hacer esta gymkana durante mucho tiempo o van a instalar el sistema anterior?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

Página 89 de 94



CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

13.- En el decreto nº 202101958 del mes de marzo se autoriza el gasto para una campaña publicitaria y compra de espacios publicitarios para medidas anti-COVID a la empresa INNN 360 S.L, por importe de 17.545 euros ¿En qué consiste exactamente la campaña?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

14.- ¿Con qué medios se va a contratar o se ha contratado y qué importe concreto a cada uno de ellos?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

15.- En la relación de justificantes de gastos que se incluye en el decreto n° 20210 2034, aparece la compra de una silla giratoria a la empresa OFIDISMA S.A por importe de 1.598,29 euros. ¿Para qué y para quién se ha comprado una silla por valor de 1.600 euros?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba liménez.

16.- ¿Pueden decirnos que tiempo normalmente se tarda en subir a la red las videoactas del Pleno? En el caso concreto del Pleno de marzo aún no se han subido.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

17.- ¿Cómo es posible que desde hace meses en la página web municipal bajo el título de Actas Pleno 2020 y Actas Pleno 2021 las fechas que figuran sean de 2018? Este es solo uno de los muchos errores y enlaces erróneos de la web, algo difícil de entender con todo lo que este ayuntamiento se gasta en redes sociales y páginas gestionadas por empresas externas.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

Página 90 de 94

DOCUMENTO: 2021184829

CSV: 07E5001C344F00R9P5A5R9P6Y3

AL SRES. DELEGADOS DE OBRAS O URBANISMO

18.- Nos trasladan un grupo de vecinos de la Cuesta del Merendero su preocupación por el desnivel que vienen observando entre el acerado y los bloques de viviendas situados en el margen izquierdo (lateral del Mercadona), incluso se aprecian varias grietas en la pared y algunos socavones en el acerado. En primer lugar ¿Tienen conocimiento en el área de Obras o Urbanismo de la actual situación?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

19.- ¿Consideran desde alguna de estas delegaciones que pueda existir algún peligro para las viviendas ? En su caso, ¿Se ha llevado o se va a llevar a cabo alguna actuación al respecto?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

20.- Hace no mucho tiempo se acometió el arreglo de la calle Catalina de Perea, pero venimos observando cómo numerosas losetas blancas de separación entre la calzada y la zona reservada a los peatones están partidas o rotas. ¿Se tiene previsto acometer su arreglo o por el contrario se va a reclamar a Aguas del Huesna la reparación?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.-

A LA SRA. DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE

21.- Observamos con preocupación la reiterada costumbre de ir talando árboles en Vistalegre con el argumento, irreal, de la seguridad. Recientemente se ha cortado otro pino de más de 50 años que no suponía ningún tipo de peligro. Preguntada la concejal correspondiente en meses previos sobre otras talas similares se nos dijo que el motivo era la inclinación. Teniendo en cuenta que aproximadamente entre un 10% y un 15% de los árboles en Vistalegre están fuertemente inclinados ¿Piensa la delegada en seguir talando árboles?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

22.- ¿Qué opina sobre los pinos, más inclinados aún, que están junto a la guardería de la Fuente de Ocho Caños, también los piensa talar?

Página 91 de 94



Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

23.- Siguiendo en Vistalegre. Muchas personas mayores, y no tanto, usan los bancos como los asientos alrededor de las mesas para descansar un poco. ¿Por qué se tienen acordonados esos asientos cuando están al aire libre?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

24.- ¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha solicitando la autorización para aparcar en el propio vado?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

25.- Volvemos sobre un tema que parece va a ser recurrente. El mes pasado ya mencionamos los reparos puestos por la Interventora al pago a la empresa Abonos Orgánicos S. A Aborgase, este mes vuelve a aparecer este reparo, en este caso al pago de 47.885 euros como aparece en el decreto n.º 202101984. Esta vez se resuelve el asunto con el informe del técnico municipal responsable del contrato, que se limita a decir que "no se observan circunstancias que permitan un pronunciamiento de disconformidad". Se concluye que se da por enterado del reparo y se avoca la competencia de la Junta de Gobierno Local y que se proceda al pago y ya está. En este mes que ha pasado desde que le pregunté la última vez ¿Han iniciado algún expediente para regularizar al situación de estos pagos?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

PUNTO 17.2.- RUEGOS ORDINARIOS

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- No hubo.

Página 92 de 94



RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:

CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

Les trasladamos una petición que nos hacen llegar un grupo de personas mayores que nos dicen que a la hora de recorrer calles tan largas como La Corredera o la Vía Marciala, se encuentran fatigados, ahora más con la obligación de llevar mascarillas, y no encuentran un solo banco donde pode hacer un descanso para continuar su marcha. Es cierto que a veces no somos capaces de ver cosas que son muy simples y que, realmente cuestan poco, pueden solucionarse rápido y suponen mucho para algunas personas. Por eso le rogamos que, a lo largo de las calles antes citadas, se ubiquen bancos que permitan el descanso entre tramos.

PUNTO 17.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 17.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

PUNTO 18.- ESCAÑO CIUDADANO

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas,

Página 93 de 94

en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Página 94 de 94